

GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL SUBGERENCIA DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL PROVINCIAL



REGLAMENTO
ZONA DE REGLAMENTACIÓN ESPECIAL N° 03
DISTRITO DE CUSCO - ZRE CU03
"APV. HUASAHUARA - QUEBRADA LUIS HUAYCO"







# Contenido

TITULO PRELIMINAR	4
TÍTULO I: DISPOSICIONES GENERALES	6
TÍTULO II: GESTIÓN DEL PLAN ESPECÍFICO	8
TÍTULO III: GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES	
CAPÍTULO 1 Lineamientos generales para la gestión del riesgo de desastres CAPÍTULO 2 Lineamientos para la reducción del riesgo de desastres	11
TÍTULO IV: PROTECCIÓN ECOLÓGICA NATURAL Y GESTIÓN AMBIENTAL.	
CAPÍTULO 1 Espacios de Protección y Conservación Ecológica (EPCE)	16
TÍTULO V: ZONIFICACIÓN, VÍAS, EQUIPAMIENTO Y ESPACIO PÚBLICO	20
CAPÍTULO 1 Clasificación general de suelos	
CAPÍTULO 2 Áreas de Estructuración urbana	
CAPÍTULO 4 Parámetros urbanísticos	
CAPÍTULO 5 De la compatibilidad de usos de suelo	
CAPÍTULO 6 Estructura vial	
CAPÍTULO 7 De los espacios públicos	25
TÍTULO VI: SERVICIOS BÁSICOS Y SERVICIOS COMPLEMENTARIOS	26
CAPÍTULO 1 Lineamientos generales de medidas que deben adoptar las empresas prestadoras de servicios básicos y otros servicios complementarios	en
el marco de la gestión del riesgo de desastres	26
CAPÍTULO 2 Servicio de agua potable	
CAPÍTULO 3 Servicio de alcantarillado sanitario	
CAPÍTULO 4 Servicio de energía eléctrica	
CAPÍTULO 5 Servicio de limpieza pública	
CAPITULO 7 Sistema urbano de drenaje sostenible	
Ora 11020 7. Olotolila diballo de dicilaje sostellible	U

TÍTULO VII: DISPOSICIONES FINALES Y TRANSITORIAS	29
DISPOSICIONES FINALES	29
DISPOSICIONES TRANSITORIAS	
ANEXOS	31
ANEXO 1 : ÍNDICE DE COMPATIBILIDAD DE USOS	
ANEXO 2 : ÍNDICE DE COMPATIBILIDAD DE USOS DE LAS ACTIVIDADES	
URBANAS EN LA ZRECU03	39
ANEXO 3 : LISTA DE ESPECIES DE FLORA PARA FORESTACIÓN Y	
REFORESTACIÓN	40
ANEXO 4: UBICACIÓN DE LAS FRANJAS DE PROTECCIÓN	



## **TÍTULO PRELIMINAR**

#### Artículo 1.- Base Legal

El presente reglamento es el instrumento normativo que regula los procesos para el desarrollo urbano de la zona de reglamentación especial denominada ZRECU03 delimitada por el Plan de Desarrollo Urbano de la provincia de Cusco 2013-2023 (PDU). Por consiguiente, este reglamento complementa al PDU vigente.

Mantiene concordancia con la Constitución Política del Perú, la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 31313 - Ley de Desarrollo Urbano Sostenible, "Reglamento de Acondicionamiento Territorial y Desarrollo Urbano Sostenible" (D.S. N° 022-2016-VIVIENDA), el "Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación" (D.S. N° 029-2019-vivienda), el "Reglamento Nacional de Edificaciones" (D.S. N° 011-2006-VIVIENDA y modificatorias), Ley N° 28611 - Ley General del Ambiente, Ley N° 27446 – Ley del Sistema Nacional de Evaluación del impacto ambiental y su reglamento D.S. N° 019-2019-MINAM, Ley N° 29664 - Ley que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD), Ley N° 30645 - Ley que modifica la Ley N° 29869 - Ley de reasentamiento poblacional para zonas de muy alto riesgo no mitigable.

#### Artículo 2.- Disposiciones de orden público y de interés general

Las disposiciones contenidas en este reglamento son de orden público y de interés general por consiguiente su cumplimiento es obligatorio.

#### Artículo 3.- Competencias

Las instituciones que actúan sobre el ámbito de estudio son:

#### 1. Municipalidad Provincial del Cusco

- a. Corresponde a la Municipalidad Provincial del Cusco (MPC) promover y guiar la implementación, gestión y ejecución del Plan Específico ZRECU03 "A.P.V. HUASAHUARA – QUEBRADA LUIS HUAYCO", a través de la Unidad de Gestión Urbanística.
- b. Corresponde a la MPC, como integrante del SINAGERD, formular, aprobar normas, planes y protocolos, evaluar, dirigir, organizar, supervisar, fiscalizar y ejecutar procesos de la Gestión del Riesgo de Desastres en el ámbito de su competencia, en el marco de la Política Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres y los lineamientos del ente rector, en concordancia con lo establecido por la Ley N° 29664 - Artículo 14°.
- c. Abstenerse de exigir a los administrados el cumplimiento de requisitos, la realización de trámites, el suministro de información o la realización de pagos, no previstos en la Ley N° 29090 y su reglamento, con excepción de las Zonas de Reglamentación Especial. (Artículo 6, numeral 6.1 literal "a" del D.S. N° 029-2019-VIVIENDA).
- d. Corresponde a la MPC implementar y aplicar los diversos instrumentos de gestión en materia ambiental, será el encargado de normar, vigilar y fiscalizar; dar y hacer estricto cumplimiento dentro del ámbito de su competencia; del mismo modo promoverá, fomentará y establecerá medidas de prevención y mitigación frente a los posibles impactos que se generen y afecten en el entorno ambiental.
- e. Corresponde a la MPC promulgar ordenanzas para la aprobación del Sistema Local de Gestión Ambiental y de sus instrumentos, dentro del marco del Sistema Nacional y Regional de Gestión Ambiental.



# 2. Centro Nacional de Estimación para la Prevención y Reducción de Desastres (CENEPRED)

- a. Conforme lo establece el Reglamento de la Ley N° 29664 SINAGERD en su Artículo 13° numeral 13.1, sobre la base de estimación del riesgo, la MPC en coordinación con CENEPRED, emiten normativas e instrumentos de apoyo para el proceso de análisis, planificación y gestión.
- b. Conforme lo establece el Reglamento de la Ley N° 29664 SINAGERD en su Artículo 6°, numeral 6.3, brindar asistencia técnica al gobierno nacional, gobiernos regionales y locales, en la planificación para el desarrollo con la incorporación de la Gestión del Riesgo de Desastres en lo referente a la gestión prospectiva y correctiva, en los procesos de estimación, prevención y reducción del riesgo, así como la reconstrucción.
- c. Respecto a las sensibilizaciones y capacitaciones: de acuerdo a la Ley N° 29664 SINAGERD en su Artículo 6°, numeral 6.11 es función del CENEPRED desarrollar estrategias de comunicación difusión y sensibilización a nivel nacional sobre las políticas, normas, instrumentos de gestión y herramientas técnicas entre otros, en lo que corresponde a la gestión prospectiva y correctiva.
  - En el numeral 6.12, promover el desarrollo de capacidades humanas para la estimación, prevención y reducción del riesgo en las entidades públicas, sector privado y la ciudadanía en general.
- d. Sobre las Fuentes de financiamiento: de acuerdo a la Ley N° 29664 SINAGERD en su Artículo 6°, numeral 6.15 es función del CENEPRED emitir opinión técnica en los aspectos de estimación, prevención, reducción del riesgo y reconstrucción, para la elaboración de la estrategia de gestión financiera a cargo del Ministerio de Economía y Finanzas MEF

e. Sobre la declaratoria de Intangibilidad: de acuerdo a la Ley N° 30680 "Ley que aprueba medidas para dinamizar la ejecución de gasto público y establece otras disposiciones" en su Artículo 49° la declaración de intangibilidad para fines de vivienda es realizada por el Centro Nacional de Estimación, Prevención y reducción del riesgo de Desastres - CENEPRED o por cualquier otra autoridad competente, para lo cual, se identifica el polígono respectivo y se inscribe como carga en el catastro Urbano y Rural y en el registro de predios de la SUNARP, de ser el caso.



# TÍTULO I: DISPOSICIONES GENERALES

#### Artículo 4.- Del Plan Específico (PE)

El Reglamento de Acondicionamiento Territorial y Desarrollo Urbano Sostenible - RATDUS en su Artículo 50° define el Plan Específico como *"El instrumento técnico-normativo orientado a complementar la planificación urbana de las localidades, facilitando la actuación o intervención urbanística en un sector de un área urbana y urbanizable en el PDU, cuyas dimensiones y condiciones ameritan un tratamiento integral especial".* 

Este Plan Específico preverá el tratamiento de esta área, a través de acciones para la prevención y reducción del riesgo, así como la recuperación del medio ambiente.

#### Artículo 5.- Ámbito de aplicación

El ámbito de aplicación del reglamento del Plan Específico PE-ZRECU03, se enmarca en su "ámbito de estudio" estableciendo propuestas sobre la Zona de Reglamentación Especial.

Está ubicado al noroeste de la ciudad del Cusco, en el distrito y provincia de Cusco.

El polígono de la Zona de Reglamentación Especial (ZRE) ZRECU03 es identificado y delimitado por el Plan de Desarrollo Urbano de la Provincia de Cusco 2013-2023, el cual lo cataloga como área de peligro muy alto.

El ámbito de estudio representa la zona de actuación integral y las mayores consideraciones de reglamentación en cuanto refiere a zonificación, estructura viaria, prevención y reducción del riesgo y tratamiento ambiental, el cual debe respetar la injerencia directa del PDU Cusco 2013-2023 y asumir sus determinaciones estructurantes.

Las Zonas de Reglamentación Especial por peligro muy alto tienen carácter vinculante con las áreas de reglamentación especial definidas en el plano de Estructuración urbana (PP-09) del PDU Cusco 2013-2023, donde se determinan las acciones de mitigación y reducción, reasentamiento, tratamiento y recuperación del medio ambiente como acciones primordiales para el desarrollo urbano del ámbito.

#### a. Ámbito de estudio

El ámbito de estudio de la ZRECU03 se localiza en el distrito y provincia de Cusco, y está conformado por los polígonos de la Zona de Reglamentación Especial y su área de influencia.

#### b. Zona de Reglamentación Especial

El polígono de la Zona de Reglamentación Especial (ZRE): ZRECU03, es identificado y delimitado por el PDU Cusco 2013-2023, el cual establece su tratamiento a través de acciones de reducción, reasentamiento y tratamiento ambiental, por encontrarse ubicada en áreas de peligro muy alto.

#### c. Área de influencia de la ZRE

El área de influencia está determinada por el área circundante o externa de la ZRECU03 que también está afectada por la geodinámica propia de la quebrada y ejerce influencia directa en los predios ya ocupados.

#### Artículo 6.- Objeto

El presente reglamento tiene por objeto orientar la planificación, implementación y gestión para la intervención urbana de la ZRECU03 y su área de influencia, mediante la consideración conjunta y coordinada de los agentes sociales involucrados, así como establecer las bases generales para la conformación y funcionamiento de la Unidad de Gestión Urbanística, en base a los planteamientos realizados por el PE-ZRECU03.

#### Artículo 7.- Prevalencia del PE-ZRECU03

El PE-ZRECU03 y su reglamentación prevalecen respecto a otras normas urbanísticas nacionales, sectoriales y/o regionales en coherencia con las determinaciones estructurantes del Plan de Desarrollo Urbano de la Provincia de Cusco 2013-2023.

#### Artículo 8.- Vigencia del PE-ZRECU03

El horizonte temporal para la ejecución del planeamiento considera tres momentos, el primero con actuaciones de corto plazo a dos (02) años, de mediano plazo a cinco (05) años y de largo plazo a diez (10) años. La vigencia del PE concluye cuando se apruebe el PE que lo actualiza.



#### Artículo 9.- De las modificaciones

El Artículo 56° del D.S. N° 022-2016-VIVIENDA (RATDUS) sobre la modificación: la modificación o actualización del PDU, incorpora los PE existentes, haciendo mención expresa a su correspondiente Ordenanza Municipal.

#### Artículo 10.- Ejercicio del derecho de propiedad

El Código Civil peruano, establece en el artículo 957° lo siguiente:

"La propiedad predial queda sujeta a la zonificación, a los procesos de habilitación y subdivisión, y a los requisitos y limitaciones que establecen las disposiciones respectivas".

Asimismo, la Ley N° 29664 del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD) define los principios de la gestión del riesgo de desastres en los que se enmarca el PE:

- Principio protector: La persona humana es el fin supremo de la Gestión del Riesgo de Desastres, por lo cual debe protegerse su vida y su integridad física, sus estructuras productivas, sus bienes y su medio ambiente frente a posibles desastres o eventos peligrosos que puedan ocurrir.
- Principio de bien común: La seguridad y el interés general son condiciones para el mantenimiento del bien común. Las necesidades de la población afectada y damnificada prevalecen sobre los intereses particulares y orientan al empleo selectivo de los medios disponibles.



# TÍTULO II: GESTIÓN DEL PLAN ESPECÍFICO

#### Artículo 11.- Municipalidad Provincial del Cusco

La Municipalidad Provincial del Cusco conformará de manera obligatoria la Unidad de Gestión Urbanística en coherencia a lo estipulado en el Reglamento de Acondicionamiento Territorial y Desarrollo Urbano Sostenible (RATDUS - D.S. Nº 022-2016-VIVIENDA). A través de su representante legal o en su defecto, como delegado, el Gerente de Desarrollo Urbano y Rural.

Para la implementación, gestión y ejecución del PE, la Municipalidad cumplirá las siguientes funciones:

- Tiene como función principal implementar las propuestas, programas y proyectos de inversión pública, así como evaluar las acciones realizadas en referencia a las medidas correctivas y disposiciones formuladas por el PE para impulsar y coordinar la actuación de las unidades de gestión urbanística.
- Dirigir la implementación, gestión y ejecución de la Zona de Reglamentación Especial y área de influencia en el marco del PE y su reglamento.
- Participar como promotor a través de la intervención en los procesos de habilitación urbana con o sin construcción simultánea y de reurbanización.
- Asesorar, apoyar y acompañar en materia de ordenamiento, desarrollo urbano, mejora ambiental, reducción del riesgo, espacio público, equipamiento urbano y vivienda social; así como representar los intereses privados a través de la Unidad de Gestión Urbanística en todo lo relativo a la ejecución de proyectos, obras y servicios urbanos.
- Propiciar la coordinación para la implementación de los programas y proyectos establecidos por el PE.
- Opinar sobre los estudios técnicos necesarios, para llevar a cabo proyectos, obras o servicios municipales e interinstitucionales.
- Promover la participación ciudadana en la implementación integral del PE, considerando la Zona de Reglamentación Especial y el área de influencia.

- Aclarar y resolver las dudas a problemas que puedan presentarse dentro de la unidad de gestión urbanística.
- Las demás que le señalen el presente ordenamiento y demás disposiciones legales y reglamentarias aplicables.
- Vigilar que la operación técnica y presupuestaria de los programas, proyectos y acciones que se ejecuten, sean de manera eficiente, transparente y en coherencia con los objetivos y determinaciones del PE.
- Evaluar los avances a los objetivos, estrategias y acciones planteados en el PE.

#### 1. Informe de conformación de la Unidad de Gestión Urbanística

Debe ser elaborado por el representante legal de la municipalidad o en su defecto, como delegado, el Gerente de Desarrollo Urbano y Rural, una vez constituida la unidad de gestión urbanística y remitida a todas las áreas administrativas competentes de la municipalidad. Se emitirá un único informe en un plazo máximo de seis (06) meses a partir de entrado en vigencia el PE.

#### Deberá contener obligatoriamente:

- Presentación de la Unidad de Gestión Urbanística, ante las áreas administrativas competentes de la municipalidad.
- Programación de reuniones por un periodo de seis (06) meses hasta el próximo informe de seguimiento y monitoreo que emita.
- Propuesta que detalle los objetivos, estrategias y tareas para la implementación, desarrollo, gestión y ejecución del PE hasta el próximo informe de seguimiento que emita.
- Informe de reuniones realizadas conteniendo agenda, puntos tratados y los acuerdos a los que se arribaron con la Unidad de Gestión Urbanística, el informe deberá contener las actas de cada reunión y evidencias fotográficas.



#### 2. Informe técnico de seguimiento y monitoreo del PE

Debe ser elaborado por el representante legal de la municipalidad o en su defecto, como delegado, el Gerente de Desarrollo Urbano y Rural y remitido a las áreas administrativas competentes, se emitirá un informe cada seis (06) meses a partir de la conformación de la unidad de gestión urbanística y durante todo el proceso de implementación y ejecución.

Deberá contener obligatoriamente:

- Análisis y evaluación de la evolución de las variables sociales, económicas, demográficas, urbanas y de servicios, así como su adecuación a las previsiones, objetivos y determinaciones del PE.
- Evaluación del proceso de implementación y ejecución de los programas y proyectos del sistema de inversión del PE.
- Detalle de los principales problemas y/o dificultades detectadas durante la aplicación, desarrollo, gestión y ejecución del PE.
- Informe de reuniones realizadas conteniendo agenda, puntos tratados y los acuerdos a los que se arribaron, el informe deberá contener las actas de cada reunión con evidencias fotográficas.
- Propuesta que detalle los objetivos, estrategias y tareas para la implementación, desarrollo, gestión y ejecución del PE hasta el próximo informe de seguimiento y monitoreo que emita.
- Programación de reuniones por un periodo de seis (06) meses hasta el próximo informe de seguimiento y monitoreo que emita.

#### Artículo 12.- Unidad de Gestión Urbanística

La Unidad de Gestión Urbanística, es un mecanismo asociativo de gestión del suelo, conformado por personas naturales o jurídicas, privadas y públicas con el fin de gestionar el proceso de habilitación urbana con o sin construcción simultánea según lo establecido en el PE-ZRECU03 y este reglamento. Tiene como objetivo garantizar el desarrollo integral de la ZRECU03 para su implementación y ejecución, asegurando la preservación del interés público.

La UGU para la ZRECU03 considerará dentro de su conformación:

- Los propietarios de los predios e inversionistas, pudiendo ser personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, públicas o privadas.
- La Municipalidad Provincial del Cusco, es miembro conformante de la UGU de manera obligatoria.

Las UGU están asociadas de acuerdo con el tipo de habilitación y agrupación urbana a realizarse en cada sector, estableciéndose una (01) UGU dentro de la ZRECU03 conformada de la siguiente manera:

#### Unidad de Gestión Urbanística:

- A.P.V. Huasahuara.
- Municipalidad Provincial del Cusco (Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural).

#### Artículo 13.- Del Certificado de Zonificación y vías

La Municipalidad Provincial del Cusco a través de su unidad orgánica correspondiente emite el Certificado de Zonificación y Vías, el cual deberá contener, además, las medidas estructurales para la reducción del riesgo como parámetro de diseño obligatorio a considerar en el proceso de obtención de la Licencia de Habilitación Urbana. En coherencia con el Mapa: "MP-GRD-02: Propuestas Estructurales", Mapa: "MP-FC-07A: Zonificación y Uso de Suelo" y el literal "b" del Artículo 20.-del Capítulo II: Lineamientos para la reducción del Riesgo de desastres.

#### Artículo 14.- Del Certificado de Parámetros urbanísticos

La Municipalidad Provincial del Cusco a través de su unidad orgánica correspondiente emite el Certificado de Parámetros Urbanísticos, en coherencia con el Artículo 77.-Parámetros Urbanísticos: Reglamentación especial, incluyendo sin excepción, las "Condiciones Particulares", con el Mapa: MP-GRD-02: Propuestas estructurales y con el literal "a" del Artículo 20.- del CAPÍTULO 2.- Lineamientos para la reducción del riesgo de desastres; como parámetros de diseño obligatorio a considerar en el proceso de obtención de la Licencia de Habilitación Urbana cuando se dé con construcción simultánea y en el proceso de obtención de la Licencia de edificación.



#### Artículo 15.- De la habilitación urbana

Los procesos para la obtención de la licencia de habilitación urbana requieren de manera obligatoria lo siguiente:

- a. Los proyectos de reurbanización de tipo residencial deberán considerar la implementación de obras de drenaje de aguas subterráneas o subsuperficiales e impermeabilización del terreno, de acuerdo con su nivel freático, en respuesta al estudio de suelo correspondiente.
- b. Para los proyectos de reurbanización son requisito obligatorio los expedientes técnicos de las obras estructurales para la reducción del riesgo (Mapa: MP-GRD-02: Propuestas Estructurales) cuando corresponda. En coherencia con el Artículo 20.- del CAPÍTULO 2.- Lineamientos para la reducción del riesgo de desastres.

# Artículo 16.- De la Recepción de Obras, Conformidad de Obra y Declaratoria de Fábrica y/o Edificación

En coherencia con el Mapa: "MP-GRD-02: Propuestas Estructurales", Mapa: "MP-FC-07A: Zonificación y Uso de Suelo" y el literal "b" del Artículo 20.- del CAPÍTULO 2.- Lineamientos para la reducción del riesgo de desastres, se debe considerar los siguiente:

- a. La recepción de obras producto del proceso de reurbanización deberá considerar como modificación sustancial, aquellas obras que no cumplan con los requerimientos estructurales mínimos para la reducción del riesgo o su inexistencia, de acuerdo con lo establecido en el PE y el presente reglamento. Sin perjuicio de lo anterior, se debe considerar, además, toda la normativa vigente.
- b. La recepción de obras como resultado del proceso de reurbanización no procede cuando no existen físicamente las obras de reducción del riesgo considerando los requerimientos estructurales mínimos establecidos en el PE y el presente reglamento. Sin perjuicio de lo anterior, se debe considerar, además, toda la normativa vigente.

- c. La Conformidad de Obra y Declaratoria de Fábrica y/o Edificación producto del proceso de construcción, deberá considerar como modificación sustancial, aquellas obras que no cumplan con los requerimientos estructurales mínimos para la reducción del riesgo o su inexistencia, de acuerdo con lo establecido en el PE y el presente reglamento. Sin perjuicio de lo anterior, se debe considerar, además, toda la normativa vigente
- d. La obtención de la Licencia de edificación o construcción por regularización se dictamina NO CONFORME, cuando no existen físicamente las obras de reducción del riesgo o cuando las existentes no cumplen los requerimientos estructurales mínimos establecidos en el PE y el presente reglamento. Sin perjuicio de lo anterior, se debe considerar, además, toda la normativa vigente.

El proceso de reurbanización considera el trámite administrativo de habilitación urbana con construcción simultánea, siendo posible solicitar paralelamente la licencia de edificación o construcción.

#### Artículo 17.- De las áreas de aporte

En todos los casos, la cesión de áreas de aporte es obligatoria, se hacen efectivos de manera anticipada al proceso de reurbanización, el mismo que será inscrito en el Registro de Predios.

Una vez realizada dicha inscripción, las entidades receptoras pueden disponer del aporte reglamentario anticipado para la ejecución de las obras de edificación que correspondan, según los usos para los cuales fueron destinados.



# TÍTULO III: GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES

# CAPÍTULO 1.- Lineamientos generales para la gestión del riesgo de desastres

**Artículo 18.-** La Municipalidad Provincial del Cusco como integrante del SINAGERD, es responsable de formular, aprobar normas, planes y protocolos, evaluar, dirigir, organizar, supervisar, fiscalizar y ejecutar procesos de la Gestión del Riesgo de Desastres en el ámbito de su competencia, en el marco de la Política Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres y los lineamientos del ente rector, en concordancia con lo establecido por la Ley N° 29664 Artículo 14°.

#### Además:

- e. Conforme lo establece el Reglamento de la Ley N° 29664 SINAGERD en su Artículo 13 numeral 13.1, indica que, sobre la base de estimación del riesgo, la Municipalidad Provincial del Cusco en coordinación con CENEPRED, generan normas e instrumentos de apoyo para que se utilicen estos resultados en los procesos respectivos de análisis, planificación y gestión.
- f. Conforme lo establece el Reglamento de la Ley N° 29664 SINAGERD en su Artículo 25, el proceso de prevención del riesgo comprende las acciones que se orientan a evitar la generación de nuevos riesgos en la sociedad en el contexto de la gestión de desarrollo sostenible.
- g. Conforme lo establece el Reglamento de la Ley N° 29664 SINAGERD en su Artículo 27, el proceso de reducción del riesgo comprende acciones que se realizan para reducir las vulnerabilidades y riesgos existentes en el contexto de la gestión de desarrollo sostenible.

**Artículo 19.-** Todas las acciones desarrolladas en la gestión prospectiva y correctiva tienen el fin de generar cultura de prevención y reducción del riesgo por las autoridades y la ciudadanía.

# CAPÍTULO 2.- Lineamientos para la reducción del riesgo de desastres

**Artículo 20.-** Las medidas estructurales para la reducción del riesgo son requerimientos obligatorios para la obtención de la licencia de habilitación urbana, la responsabilidad sobre la existencia de estas se dará de acuerdo con la zonificación establecida en el PE y el presente reglamento y en relación con los siguientes casos:

- a. Medida estructural en suelo de propiedad privada: La elaboración de los expedientes técnicos y ejecución de obras es responsabilidad del propietario del suelo (Agrupación urbana propietaria del predio o propietarios de lote). En coherencia con el literal "b" del Artículo 15.- De la habilitación urbana.
  - Se considera suelo de dominio privado a aquel que en el proceso de habilitación urbana es adjudicado o queda en propiedad de una persona natural o jurídica de carácter no público.
- b. Medida estructural en suelo de dominio público:
  - Las siguientes competencias, de la administración pública en referencia a las medidas estructurales, son vinculantes solamente cuando existe la Unidad de Gestión Urbanística, caso contrario el propietario es el responsable de la elaboración de los expedientes técnicos y la ejecución de obras en suelo de dominio público:
    - El proceso administrativo, técnico y legal para la priorización de programas y proyectos, inscripción de fichas en OPMI, elaboración de fichas de inversión, es responsabilidad de la institución pública competente en coordinación con la Unidad de Gestión Urbanística.
    - La elaboración de los expedientes técnicos de programas y proyectos es responsabilidad de la institución pública competente en coordinación con la Unidad de Gestión Urbanística como ente de control y seguimiento.



 La ejecución de las obras es responsabilidad de la institución pública competente en coordinación con la Unidad de Gestión Urbanística como ente de control y seguimiento.

Todos los anteriores en coherencia con el literal "b" del Artículo 15.- De la habilitación urbana.

Se considera suelo de dominio público a aquel que en el proceso de habilitación urbana queda en propiedad del Estado (áreas de aporte, espacio público, vías y otros) y aquellos que cuenten con título de propiedad a favor del Estado o de las entidades sectoriales, así como, por aquellos que no se encuentran inscritos en el Registro de Predios y no son propiedad de particulares ni de propiedad o posesión de comunidades campesinas, comunidades nativas, pueblos indígenas u originarios.

**Artículo 21.-** Es obligatoria la construcción de un sistema de contención y estabilización de talud que garantice un factor de seguridad mínimo de 1.5 en condiciones estáticas y de 1.0 en condiciones pseudo-estáticas, ubicada en la parte inferior de la quebrada Luis Huayco para la protección de las manzanas B', C', D' y E' y en la zona aledaña a la manzana E' en la APV Huasahuara.

**Artículo 22.-** El espacio entre los muros de contención y el talud actual será rellenado de manera controlada con material seleccionado y compactado en capas de 0.20 m. Para el diseño se deberá tener en cuenta las consideraciones de la norma CE.020 - Estabilización de suelos y taludes, y la norma E.050 – Suelos y cimentaciones.

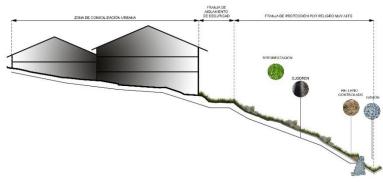
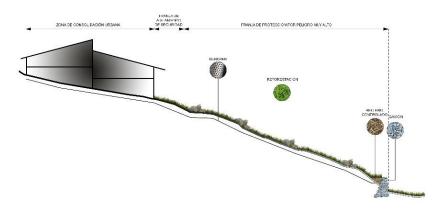


Imagen N° 1: Muros de gavión de sostenimiento

Fuente: Equipo técnico PM41ZRE.

**Artículo 23.-** Se construirá un sistema de subdrenaje con tubería cribada y material de filtro recubierto con geotextil no tejido con la intención de controlar el aumento súbito del nivel freático y reducir el incremento de la presión de poros a fin de evitar la desestabilización del talud.

Imagen N° 2: Sub drenaje



Fuente: Equipo técnico PM41ZRE

**Artículo 24.-** Las edificaciones deberán poseer sistemas estructurales que resistan las acciones ocasionadas por el sismo según lo estipulado en la Norma Técnica E.030 Diseño Sismorresistente del Reglamento Nacional de Edificaciones, y que garanticen los requerimientos mínimos estructurales para la prevención y reducción del riesgo.

**Artículo 25.-** Exigir como requisito mínimo indispensable el EMS (Estudio de Mecánica de Suelos) exigiendo el cumplimiento de la norma E.050 (Suelos y Cimentaciones) en los proyectos de construcción y licencias de obra, así como memorias de cálculo de los sistemas estructurales que se propongan y medidas a tomar para evitar afectación a terceros.

**Artículo 26.-** Las cimentaciones deberán considerar vigas de conexión como mínimo, u otro sistema planteado por el especialista del proyecto edificatorio particular, y estar emplazadas sobre un estrato resistente.



**Artículo 27.-** Establecer construcciones escalonadas con muros de contención intermedios y adaptadas a la topografía de la zona, sin recurrir a cortes masivos que pongan en riesgo la estabilidad de los taludes y propiedad de terceros.

**Artículo 28.-** Todos los parámetros utilizados para los análisis de estabilidad deben estar sustentados en ensayos de laboratorio de las muestras o ensayos de resistencia en campo.

**Artículo 29.-** Los taludes naturales o modificados (por efecto de cortes o rellenos) que se presenten en un proyecto, deberán ser estudiados en forma integral con el fin de analizar los posibles agentes erosivos y las condiciones de estabilidad actual (taludes naturales) y futura; y proceder a definir y diseñar las obras de protección y estabilización de taludes que sean necesarias. En todos los casos se debe garantizar un factor de seguridad mínimo de 1.5 en condiciones estáticas y de 1.0 en condiciones pseudo-estáticas.

**Artículo 30.-** Los taludes en corte no deben tener una pendiente superior a 3/4H:1V, salvo que estén en roca firme y sin problemas de posibles fallas en cuña o planares, o que estén reforzados.

**Artículo 31.-** Los taludes en relleno no deben tener pendientes superiores a 1.5H:1V excepto que estén reforzados.

**Artículo 32.-** En todos los casos los taludes deben recubrirse utilizando vegetación u otro tipo de cobertura permanente y se debe construir las zanjas revestidas de corona, de pie e intermedias que se requieran con sus respectivas obras de entrega definitivas.

**Artículo 33.-** La solución geotécnica de estabilización de taludes debe seguir las especificaciones técnicas según la Norma Técnica CE.020 Suelos y Taludes y asesoramiento de un Ingeniero con especialidad en geotecnia.

**Artículo 34.-** El diseño y la construcción de sistema de evacuación de aguas pluviales deberá estar regido según la Norma Técnica CE.040 Drenaje Pluvial.

**Artículo 35.-** Los lotes 6, 7, 8 y 9 de la Mz E', el lote 7 de la Mz D', y los lotes 4 y 5 de la Mz C' deberán poseer máximo 02 niveles edificatorios, tomando en consideración las medidas estructurales y no estructurales planteadas, por estar emplazados en la zona próxima a la corona del talud.

**Artículo 36.-** Todos los proyectos públicos planteados en esta zona, deberán incorporar en su formulación y diseño un componente de prevención y reducción del riesgo, con el objetivo de reducir la vulnerabilidad y riesgo existente por deslizamiento a través de medidas estructurales y no estructurales previa evaluación técnica.

# CAPÍTULO 3.- Lineamientos generales para la prevención de riesgos

#### Medidas de control

#### Franjas de protección por peligro muy alto

**Artículo 37.-** Las franjas de protección corresponden a zonas delimitadas por peligro muy alto según la evaluación de riesgos de la ZRECU03 cuyos hitos se especifican en el Anexo 4. Estos pueden estar ubicados DENTRO y FUERA del polígono de la ZRECU03 debido a que el análisis de peligro se efectuó para todo el ámbito de estudio. Esta franja restringirá las ocupaciones y lotizaciones dentro de la ZRECU03 ubicadas a lo largo de las laderas y taludes.

Como recomendación para la prevención del peligro, las franjas de protección que estén FUERA del polígono de la ZRECU03 deberán considerar los mismos lineamientos del presente reglamento y ser consideradas en la actualización/modificación del PDU, de acuerdo con el plano de propuesta de prevención no estructural MP-GRD-01: Propuesta no estructural del Plan Específico.

Artículo 38.- El uso determinado para las franjas de protección está destinado a:

- a. Obras de incremento de las fuerzas resistentes.
- b. Obras de reducción de las fuerzas actuantes.
- c. Obras de protección superficial.

Artículo 39.- Prohibiciones en franjas de protección:



- a. Cualquier tipo de corte realizado que no tenga en consideración las recomendaciones y/o estudios previos de suelos según la Norma Técnica E.050 Suelos y Cimentaciones, Norma Técnica E.030 Diseño sismo resistente, Norma Técnica CE.020 Suelos y taludes y autorización municipal correspondiente para los sistemas de contención y drenaje pluvial.
- b. La construcción de edificaciones en zonas de rellenos no controlados, laderas de quebrada y cauce natural de río o quebrada que se encuentran delimitados con áreas de peligro alto y muy alto, a propagación lateral y caída de suelos.
- c. La remoción de la vegetación en laderas naturales con pendiente mayor a 30°, sin autorización de la entidad competente.
- d. Rellenar los cauces de cárcavas y quebradas existentes con escombros, material de desmonte para ocuparlas o asentarse con fines residenciales.

**Artículo 40.-** Se deberá implementar señalización y/o delimitación física utilizando barreras vivas o murales al interior de lotes urbanos de propiedad privada o áreas de aporte, con el fin de delimitar las franjas de protección y permitir su fiscalización y control como se especifica en el Anexo 4.

#### De las franjas de Aislamiento de Seguridad

**Artículo 41.-** Se considera como franja de aislamiento aquellas áreas junto al pie o corona de taludes o laderas, en las cuales no se permite la construcción de edificaciones. Estas zonas, generalmente se destinan como áreas de protección contra los deslizamientos, caídas de suelos, erosiones, inundaciones y flujos.

Deberán asegurarse su mantenimiento y restricción de concentraciones y/o filtraciones de agua, botaderos de basuras, escombros o cualquier tipo de relleno, excavación u asentamiento.

**Artículo 42.-** Toda edificación, asentamiento urbano o nueva habilitación urbana en ladera, deberá mantener obligatoriamente las franjas de aislamiento de seguridad establecidas para taludes con la respectiva delimitación y tratamiento según detalle en plano de propuesta de prevención no estructural MP-GRD 01 del Plan específico.

**Artículo 43.-** Se deberán implementar hitos, señalización y/o delimitación física utilizando barreras vivas o murales al interior de los lotes de propiedad privada o áreas de

aporte, con el fin de delimitar las franjas de aislamiento y permitir su fiscalización y control como se especifica en el Anexo 04.

Artículo 44.- El uso determinado para las franjas de aislamiento está destinado a:

- Sistemas de canalización para la evacuación de aguas de escorrentía para evitar la erosión y generación de caída de materiales, derrumbes, infiltraciones que afecten a la ladera.
- Sistemas interceptores de alcantarilla de únicamente en las áreas de aislamiento de la corona de la ladera.
- Acceso peatonal y de vehículos livianos.

**Artículo 45.-** Queda prohibida en las fajas de aislamiento:

- Construcción de estructuras y obras públicas como: vías vehiculares de alto tránsito y tonelaje, en las franjas de aislamiento ubicadas en la "Corona del talud".
- Construcción de estructuras y obras públicas en las franjas de aislamiento definidas "entre edificaciones y taludes" de las franjas de protección.

**Artículo 46.-** Las franjas de aislamiento en la corona del talud deberán ser protegidas asegurando su mantenimiento y restricción de concentraciones y/o filtraciones de agua, botaderos de basuras, escombros o cualquier tipo de relleno o excavación.

**Artículo 47.-** Las habilitaciones urbanas (nuevas, regularizaciones, modificaciones Y reurbanizaciones) que se proyecten en áreas afectadas por las zonas de Protección por peligro muy alto, deberá contemplar una franja de aislamiento de seguridad; con un ancho un mínimo de 3.00 m. medido desde la corona de talud y/o pie del talud a lo largo de toda la ladera.

#### Medidas de operación y permanentes

**Artículo 48.-** Se dispone que la Municipalidad Provincial del Cusco, de acuerdo con sus competencias, sea la encargada de realizar la limpieza y mantenimiento periódico del tramo de río canalizado, laderas y taludes que se encuentra como zona de protección.



**Artículo 49.-** Se dispone que la Municipalidad Provincial de Cusco, como parte de sus funciones y competencias, sea el ente responsable de la aprobación, implementación y cumplimiento de las siguientes medidas:

#### Medidas de Operación:

• Capacitación local para el conocimiento en gestión de riesgo de desastres y medio ambiente (estrategias de difusión e intervención social en la zona).

#### Medidas Permanentes:

• Participación y articulación en los Planes de Prevención y Reducción del Riesgo de Desastres donde se incluya la Zona de Reglamentación Especial ZRECU03.

**Artículo 50.-** Se dispone que la Municipalidad Provincial del Cusco, como parte de sus funciones y atribuciones, realice la fiscalización y control del uso y delimitación de las zonas determinadas en el presente Título.



# TÍTULO IV: PROTECCIÓN ECOLÓGICA NATURAL Y GESTIÓN AMBIENTAL

**Artículo 51.-** Los espacios de protección ecológica natural constituyen áreas que, por sus valores excepcionales de orden natural, ecológico y paisajístico, deben ser conservados, protegidos y preservados a fin de evitar su degradación. Estos espacios son no urbanizables y se constituyen como bienes de dominio público o privado que deben ser protegidos, conservados y/o restaurados.

**Artículo 52.-** Los espacios de Protección Ecológica Natural para el ámbito de estudio se clasifican en:

• Espacios de Protección y Conservación Ecológica (EPCE). Estos espacios consideran a todas las quebradas, río y riachuelo, ecosistemas, áreas que han sido degradadas y espacios naturales dentro del ámbito de estudio del Plan Específico de la 7RECU03.

# CAPÍTULO 1.- Espacios de Protección y Conservación Ecológica (EPCE)

**Artículo 53.-** Los Espacios de Protección y Conservación Ecológica (EPCE) definen la vocación territorial de los espacios ambientales y naturales identificados, siguiendo los lineamientos del Plan de Desarrollo Urbano de la Provincia de Cusco 2013-2023, y se integran a este instrumento de gestión urbana y normativo como su modificatoria o actualización a partir de los sectores que correspondan a las Zonas de Reglamentación Especial y por consiguiente a su Plan Específico en concordancia al Artículo 56 del RATDUS (D.S. N° 022-2016-VIVIENDA). Además, se siguen los lineamientos del Reglamento de Acondicionamiento Territorial y Desarrollo Urbano Sostenible RATDUS (D.S. N° 022-2016-VIVIENDA) y de la Política Nacional del Ambiente al 2030 (D.S. N° 023-2021-MINAM).

**Artículo 54.-** Los Espacios de Protección y Conservación Ecológica (EPCE) son áreas no urbanizables, y son espacios destinados al mantenimiento de las características ecosistémicas del medio natural que no han sido alterados significativamente por la actividad humana, y que por razones de calidad ambiental y equilibrio ecológico deben protegerse, conservarse y recuperarse.

**Artículo 55.-** Los Espacios de Protección y Conservación Ecológica (EPCE) orientan la actuación pública y privada en la conservación y aprovechamiento sostenible de las mismas.

**Artículo 56.-** Los Espacios de Protección y Conservación Ecológica (EPCE) contribuyen al control de la expansión urbana del sector para un eficiente y equilibrado funcionamiento de este, evitando afectar y deteriorar los recursos naturales y ecosistemas que posee.

**Artículo 57.-** Se debe realizar la delimitación de los polígonos de los Espacios de Protección y Conservación Ecológica (EPCE) mediante hitos o linderos de forestación con especies nativas acorde a un estudio previo de las condiciones del suelo, altitud y microclima; las especies nativas a utilizar deben estar acorde al Anexo 3.

**Artículo 58.-** En los Espacios de Protección y Conservación Ecológica (EPCE) queda prohibido:

- La ocupación informal y/o asentamiento residencial, industrial y comercial.
- La infraestructura vial.
- El vertimiento de materiales contaminantes sólidos o líquidos.

Puesto que pueden afectar, deteriorar o inducir a la pérdida del patrimonio natural, valores ambientales, recursos naturales y ecosistemas que poseen.

**Artículo 59.-** En los Espacios de Protección y Conservación Ecológica (EPCE) se admite el equipamiento (estaciones de monitoreo de aire y ruido), forestación e infraestructura ecológica, que fomente la investigación y preservación de los ecosistemas, el cual deberá tener el mínimo impacto posible y que no repercuta en el deterioro de la flora, fauna y otros recursos naturales.



**Artículo 60.-** Directrices de usos respecto de los Espacios de Protección y Conservación Ecológica (EPCE).

#### a. Movilidad

 i. Habilitar accesos peatonales rústicos o senderos peatonales en espacios naturales donde sea conveniente y que fomenten lógicas de eco recreación y además sean utilizadas para realizar las acciones de monitoreo del estado del ecosistema.

#### b. Espacios abiertos e infraestructura ecológica

- i. Priorizar acciones de forestación y reforestación o revegetación, para restaurar ecosistemas deteriorados por causas naturales o por intervención humana. Las acciones de forestación y reforestación se ubicarán dentro de los Espacios de Protección y Conservación Ecológica (EPCE) y se deberá utilizar exclusivamente especies nativas compatibles con el ecosistema.
- ii. Desarrollar intervenciones para la defensa ribereña y limpieza del cauce de los ríos o riachuelos que estén presentes en los Espacios de Protección y Conservación Ecológica (EPCE), así como la implementación de estudios y posteriormente de estructuras que definan las fajas marginales.
- iii. En las zonas que colindan con el suelo urbano se deben instalar linderos de protección, de preferencia de tipo natural como forestación y preferentemente con especies nativas, o físicos como hitos, que permitan amortiguar la presión de las actividades urbanas.
- iv. Desarrollar circuitos de recreación de bajo impacto ambiental para la puesta en valor de los Espacios de Protección y Conservación Ecológica (EPCE).
- v. Implementar una red de miradores en donde sea conveniente, de acuerdo con la naturaleza del espacio natural con la finalidad de darle un uso recreativo pasivo a estos espacios del sector.
- vi. El equipamiento debe ser mínimo para evitar la degradación de los Espacios de Protección y Conservación Ecológica (EPCE).

#### Artículo 61.- En el riachuelo y quebrada Luis Huayco, se deberán:

- a. Restaurar los ecosistemas acuáticos asociados que requieren un manejo especial para recuperar su calidad y estabilidad ambiental.
- Mantener y manejar las condiciones funcionales de las cuencas hidrográficas de modo que se aseguren la captación, flujo y calidad del agua, y se controle la erosión y sedimentación.
- c. Mantener y manejar los recursos de la flora y fauna silvestre.
- d. Delimitar y demarcar las zonas de protección de recursos hídricos a manera de fajas marginales de los cuerpos de agua, para su protección por parte del ente sectorial correspondiente.
- e. Desarrollar intervenciones para la defensa ribereña y limpieza del cauce de los ríos.

**Artículo 62.-** Directrices de regulación de usos en los Espacios de Protección y Conservación Ecológica (EPCE).

- a. Usos recomendables: Fomento de servicios ambientales, investigación, forestación y reforestación, protección y conservación.
- b. Usos recomendables con restricciones: Recreación.
- c. Usos restringidos: Vivienda, infraestructura vial, vertimiento de materiales contaminantes sólidos o líquidos.



### **CAPÍTULO 2.- Gestión Ambiental**

#### Artículo 63.- Funciones ambientales de los gobiernos locales

Los gobiernos locales provinciales y distritales, ejercen sus funciones ambientales sobre la base de sus normas correspondientes, en concordancia con las políticas, normas y planes nacionales, sectoriales y regionales, en el marco de los principios que conforman la gestión ambiental. Deben implementar el Sistema Local de Gestión Ambiental con la participación de la sociedad civil.

La municipalidad provincial tiene la competencia específica de emitir las normas técnicas generales en materia de organización del espacio físico y uso del suelo, así como sobre protección y conservación del ambiente. Las competencias ambientales compartidas de las municipalidades son entre otras, la preservación y administración de las reservas y áreas naturales protegidas locales, de defensa y protección del ambiente y la gestión de residuos sólidos.

# Artículo 64.- Lineamientos de actuación en materia ambiental de los gobiernos locales

Sin perjuicio de los lineamientos de la Política Nacional del Ambiente y de los contenidos en normas especiales, constituyen lineamientos de la Política Ambiental de los gobiernos locales los siguientes:

- a. Promover el desarrollo urbano sostenible de las actividades que se realizan en su jurisdicción, mejorando su competitividad mediante tecnologías y procesos de producción limpia, medidas de prevención, control, mitigación, recuperación, rehabilitación o compensación de ambientes degradados, así como de las relacionadas a la conservación y aprovechamiento sostenible de los recursos naturales y de la diversidad biológica, en el ámbito de su competencia.
- b. Promover y desarrollar acciones para contribuir al ordenamiento territorial de la provincia, sustentado en la Zonificación Ecológica y Económica (ZEE), el ordenamiento forestal, la gestión y manejo integrado de las cuencas y las tierras según su capacidad de uso mayor, entre otros.

c. Formular, aprobar, ejecutar y monitorear los planes y políticas locales en materia ambiental, en concordancia con las políticas, normas y planes regionales, sectoriales y nacionales según el numeral 3.1 del Artículo 73 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

#### Artículo 65.- Preservación y administración de espacios naturales

Los gobiernos locales garantizan el adecuado uso del suelo conforme a su aptitud, para organizar la ciudad, a través de un crecimiento compatible con la capacidad de soporte de los ecosistemas, actividades humanas, salubridad, seguridad y bienestar social, velando por la calidad del ambiente natural y modificado, a fin de proporcionar el bienestar y calidad de vida a su población, con el adecuado uso de tecnologías compatibles con el ambiente. Así mismo, promoverán la protección de las especies nativas de flora y fauna de los Espacios de Protección y Conservación Ecológica.

#### Artículo 66.- Usos incompatibles

Los gobiernos locales deben evitar que actividades o usos incompatibles por razones ambientales, se desarrollen dentro de una misma zona o en zonas colindantes dentro del ámbito de estudio del PE. También deben asegurar la preservación y la ampliación de las áreas verdes.

#### Artículo 67.- Calidad ambiental

Serán responsables de la generación de emisiones, efluentes, descargas y demás impactos que afecten al ambiente y a la salud pública, los titulares de las diferentes actividades que se realicen dentro del área comprendida en la ZRECU03, ya sea que estos se generen por acción u omisión.

1. Niveles de ruido. - Los gobiernos locales deben normar y controlar los ruidos y vibraciones originadas por las actividades domésticas y comerciales, así como por las fuentes móviles, debiendo establecer la normativa respectiva sobre la base de los Estándares de Calidad Ambiental (ECA) y velarán porque los niveles de ruido no sobrepasen los estándares permisibles en concordancia con los Estándares Nacionales de Calidad Ambiental para Ruido aprobado por D.S. N° 085-2003-PCM.



- a. Para el control y regulación de los niveles de ruido se tomará en cuenta las siguientes zonas de aplicación: Zonas Residenciales, Zonas Comerciales, Zona Industrial y Zonas de Protección Especial (establecimientos de salud, centros educativos, asilos y orfanatos), establecidos en el D.S. N° 085-2003-PCM.
- b. Cuando se otorguen las licencias de funcionamiento, deberá controlarse que las actividades a autorizar no sobrepasen los Estándares de Calidad Ambiental (ECA) de acuerdo con la zona de aplicación que la norma establece.
- **2. Calidad de aire.** Los gobiernos locales, en coordinación con los sectores competentes del estado:
  - a. Velan porque las emisiones que se viertan a la atmósfera no sobrepasen los Estándares de Calidad Ambiental (ECA) establecidos, en concordancia con el reglamento de Estándares Nacionales de Calidad del Aire, aprobado por D.S. N° 003-2017-MINAM; deben actuar prioritariamente en las zonas en las que se superen estos niveles.

#### 3. Impacto visual. - Queda prohibido:

- a. Colocar anuncios publicitarios o cualquier tipo de rótulos en postes de alumbrado público, arboles, ríos con zona de protección, jardines de interés público, bermas o sitios catalogados como patrimonio natural, salvo los rótulos informativos.
- b. Pintas sobre piedras o árboles.
- c. Los avisos, anuncios y rótulos que prendan de árboles o cualquier tipo de vegetación.
- d. El cableado en la medida de lo posible debe ser subterráneo y quitar cableado en desuso.

#### Artículo 68.- Residuos sólidos

- a. Los gobiernos locales, por Ley, son responsables de la gestión integral de los residuos sólidos de origen doméstico, comercial o que siendo de origen distinto presenten características similares a aquellos (por ejemplo, desmontes).
- b. La gestión integral de los residuos sólidos distintos a los señalados en el artículo anterior (residuos peligrosos) son de responsabilidad de sus generadores hasta su disposición final, bajo las condiciones de control y supervisión establecidas en la legislación vigente.

- c. Los residuos sólidos en su totalidad deberán ser conducidos directamente a infraestructuras de residuos autorizadas por la municipalidad provincial y/o distrital.
- d. La gestión y manejo de los residuos sólidos no municipales son responsabilidad de los generadores, cumpliendo las disposiciones descritas en el título V del D.S.  $N^{\circ}$  014-2017-MINAM.
- e. Queda terminantemente prohibido el vertimiento de las aguas residuales de origen doméstico a los cauces de las distintas quebradas y espacios públicos comprendidos en el Plan Específico, así mismo, hacer fuego abierto que pueda poner en peligro la biodiversidad y poner en riesgo la seguridad y salud de la población del sector.

**Artículo 69.-** Las intervenciones de recuperación y restauración de los ecosistemas degradados deberán ser graduales, priorizando inicialmente aquellos que se encuentren adyacentes al borde urbano y continuando con los que se encuentren más alejados en el ámbito de estudio, incrementando las intervenciones de recuperación de ecosistemas, acorde al Objetivo Prioritario 2 de la Política Nacional del Ambiente al 2030.



# TÍTULO V: ZONIFICACIÓN, VÍAS, EQUIPAMIENTO Y ESPACIO PÚBLICO

## CAPÍTULO 1.- Clasificación general de suelos

**Artículo 70.-** El presente reglamento se enmarca en la Clasificación General de Suelos establecida en el Plan de Desarrollo Urbano de la Provincia de Cusco 2013-2023.

## CAPÍTULO 2.- Áreas de Estructuración urbana

**Artículo 71.-** El presente reglamento se enmarca en la clasificación de Áreas de Estructuración Urbana establecida en el Plan de Desarrollo Urbano 2013-2023. La ZRECU03 se encuentra clasificada como Área de Reglamentación Especial (AE-III).

#### CAPÍTULO 3.- Zonificación

**Artículo 72.-** La zonificación se establece sobre la determinación del Plan de Desarrollo Urbano 2013-2023 donde la ZRECU03 es clasificada como Zona de Reglamentación Especial, con el fin de ser intervenida mediante acciones de reajuste de suelos, de reurbanización, de renovación urbana, entre otras, a través de las Unidades de Gestión Urbana.

La zonificación establecida en el mapa MP-FC-07A entra en aplicación una vez vigente el PE y este reglamento, y está condicionada a la ejecución de las obras de reducción del riesgo. Los procesos de implementación y gestión deberán considerar lo estipulado en el Título III, Capítulo 2. Lineamientos para la reducción del riesgo de desastres y en la Cuarta La Zonificación contemplada en el PE y este reglamento está constituida por dos (02) tipos:

- a. Zona Residencial (R). Áreas urbanas destinadas predominantemente al uso de vivienda, pueden tolerar además otros usos compatibles estipulados en el Índice de Compatibilidad de Usos (Anexo 1).
  - RDB2-RE: Zona residencial de densidad baja con reglamentación especial, se determina esta zona para las manzanas C' (lotes 4 y 5), D' (lote 7) y E' (lotes 6, 7, 8 y 9) de la APV "Huasahuara". La zonificación planteada está CONDICIONADA a la implementación de obras de protección y estabilización de taludes que garanticen un factor de seguridad mínimo de 1.5 en condiciones estáticas y de 1.0 en condiciones pseudo-estáticas según lo establecido en el CAPÍTULO 2.-Lineamientos para la reducción del riesgo de desastres del presente documento; sin la ejecución de estas medidas, la zonificación propuesta NO ES APLICABLE.
  - RDM3-RE: Zona residencial de densidad media con reglamentación especial, se determina esta zona para las manzanas C' (lotes 1, 2 y 3), D' (lotes 1, 2, 3, 4, 5, 6, 8, 9, 10 y 11) y E' (lotes 1, 2, 3, 4, 5, 10, 11, 12, 13, 14, 15 y 16) de la APV "Huasahuara". La zonificación planteada está CONDICIONADA a la implementación de obras de protección y estabilización de taludes que garanticen un factor de seguridad mínimo de 1.5 en condiciones estáticas y de 1.0 en condiciones pseudo-estáticas según lo establecido en el CAPÍTULO 2.-Lineamientos para la reducción del riesgo de desastres del presente documento; sin la ejecución de estas medidas, la zonificación propuesta NO ES APLICABLE.
  - RDM3: Zona residencial de densidad media; se establece esta zonificación para los lotes 3, 4, 5 y 6 de la manzana B' de la APV "Huasahuara" ubicados dentro de la ZRE; los parámetros urbanísticos que rigen para esta zona son equivalentes a los establecidos para la zona RP-3 del PDU Cusco 2013-2023. La zonificación planteada está CONDICIONADA a la implementación de obras de protección y estabilización de taludes que garanticen un factor de seguridad mínimo de 1.5 en condiciones estáticas y de 1.0 en condiciones pseudo-estáticas según lo establecido en el CAPÍTULO 2.- Lineamientos para la reducción del riesgo de desastres del presente documento; sin la ejecución de estas medidas, la zonificación propuesta NO ES APLICABLE.



b. Zona de protección con reglamentación especial (ZP-RE).- Corresponde a áreas urbanas que deben ser protegidas por estar afectadas por peligro muy alto y valores de carácter ambiental y ecológico, lo cual es determinado en relación a la caracterización del sector.

En estas zonas existe la probabilidad de la que la población o sus medios de vida sufran daños o pérdidas a consecuencia del impacto de un peligro, identificadas en la Evaluación del riesgo (EVAR). Su uso, posesión, transferencia o cesión para fines de vivienda, comercio, agrícolas y otros; sean para posesiones informales, habilitaciones urbanas, programas de vivienda o cualquier otra modalidad de ocupación poblacional o cualquier otra que ponga en riesgo la vida e integridad de las personas, quedan estrictamente prohibidas, admitiendo únicamente la construcción de infraestructura pública destinada a la prevención y reducción del riesgo, y vías públicas de tránsito peatonal de acuerdo con lo establecido en el PE y el presente reglamento.

Estas zonas al presentar valores ambientales, ecológicos e hídricos deberán ser conservadas, protegidas e intervenidas según las directrices señaladas en los Capítulos 1 y 2 del TÍTULO IV: PROTECCIÓN ECOLÓGICA NATURAL Y GESTIÓN AMBIENTAL del presente Reglamento.

**Artículo 73.-** De las determinaciones establecidas para el área de influencia.

Las determinaciones establecidas en el área de influencia de la ZRECU03 serán evaluadas durante la modificación o actualización del Plan de Desarrollo Urbano.

Sin perjuicio de lo anterior, los programas y proyectos de inversión pública establecidos en la cartera de proyectos podrán ejecutarse sin inconveniente a través de los mecanismos de gestión previstos en el Plan Específico y el presente reglamento y la normativa general vigente.

La zonificación para el área de influencia propuesta en el PE y este reglamento está constituida por dos (02) tipos:

- a. Zona de otros usos (OU). Corresponde a áreas urbanas destinadas fundamentalmente a la habilitación y funcionamiento de instalaciones de usos especiales. Esta zona se rige por los parámetros urbanísticos y edificatorios resultantes de los proyectos respectivos.
  - OU: Área destinada para servicio de biblioteca barrial y DEMUNA.
- b. Zona de protección con reglamentación especial (ZP-RE).- Corresponde a áreas urbanas que deben ser protegidas por estar afectadas por peligro muy alto y valores de carácter ambiental y ecológico, lo cual es determinado en relación a la caracterización del sector.

En estas zonas existe la probabilidad de la que la población o sus medios de vida sufran daños o pérdidas a consecuencia del impacto de un peligro, identificadas en la Evaluación del riesgo (EVAR). Su uso, posesión, transferencia o cesión para fines de vivienda, comercio, agrícolas y otros; sean para posesiones informales, habilitaciones urbanas, programas de vivienda o cualquier otra modalidad de ocupación poblacional o cualquier otra que ponga en riesgo la vida e integridad de las personas, quedan estrictamente prohibidas, admitiendo únicamente la construcción de infraestructura pública destinada a la prevención y reducción del riesgo, y vías públicas de tránsito peatonal de acuerdo con lo establecido en el PE y el presente reglamento.

Estas zonas al presentar valores ambientales, ecológicos e hídricos deberán ser conservadas, protegidas e intervenidas según las directrices señaladas en los Capítulos 1 y 2 del TÍTULO IV: PROTECCIÓN ECOLÓGICA NATURAL Y GESTIÓN AMBIENTAL del presente Reglamento.



### **CAPÍTULO 4.- Parámetros urbanísticos**

#### Artículo 74.- Altura edificatoria

- 1. Para fines del presente reglamento, la altura edificatoria será definida por la sumatoria de todos los niveles construidos y techados de la edificación, independientemente de la altura entre la línea de la cota de vía y el alero.
- 2. En aquellos lotes cuyo lado longitudinal se encuentre en pendiente, la altura máxima de la edificación, medida desde el nivel de implantación o piso del primer nivel, estará fijada por una línea imaginaria paralela a la pendiente del terreno, línea que respetará las alturas máximas permitidas indicadas en los parámetros urbanísticos y edificatorios. Para tal efecto, los volúmenes de edificación o crujías se adaptarán a la topografía natural del terreno a partir de la altura de fachada, teniendo como límite la variación escalonada de un piso, en concordancia con el Artículo 24.- sobre lineamientos para la reducción del riesgo de desastres.

#### Artículo 75.- Área y frentes normativos

El presente reglamento establece áreas y frentes de lotes, los mismos que se detallan en el cuadro de parámetros urbanísticos, en las áreas urbanas consolidadas aprobadas se considerará como lote normativo los existentes siempre que no sean menores a los indicados en el cuadro resumen respecto a lote mínimo normativo.

#### Artículo 76.- Del cambio de zonificación

Toda solicitud de cambio de uso es improcedente en las zonas con denominación Zonas de protección con reglamentación especial (ZP-RE) y áreas de aporte en general, ubicadas dentro del ámbito de aplicación del Reglamento ZRECU03, en concordancia con la normativa vigente.

La permisibilidad de cambio de zonificación en zonas residenciales se establece en los parámetros urbanísticos de cada zona respectivamente y responden a las características geológicas del lugar y otros.

Artículo 77.- Parámetros Urbanísticos: Reglamentación especial

Cuadro Nº 1: Parámetros urbanísticos RDB2-RE

F	FICHA DE PARÁMETROS URBANÍSTICOS ZRECU03			
	ÁMBITO: APV HUASAHUARA Mz. C' (lotes 4 y 5), D' (lote 7), E' (lotes 6, 7, 8 y 9)			
USO DEL SECTO		ZONIFICACIÓN	DENSIDAD ZRECU03	
RESIDENCIAL		RDB2-RE	280 hab./ha	
		S DEL USO DE SUELO	,	
USO PREDOMINANTE	RESIDENCIA	L DE BAJA DENSIDAD CON REGL	AMENTACIÓN ESPECIAL	
USOS COMPATIBLES	TERCIARIOS	COMERCIO SEGÚN ANEXO DE O	COMPATIBILIDAD (CP1)	
		ZONA DE INDUSTRIA PESADA B		
USOS INCOMPATIBLES	INDUSTRIA	ZONA DE GRAN INDUSTRIA	(I-3)	
		ZONA DE INDUSTRIA LIVIANA	(I-2)	
	PARÁME	TROS URBANÍSTICOS		
VI	VIENDA UNIFAMILI		DENSIDAD: 280 hab./ha	
LOTE		POSICIÓN DE LA	EDIFICACIÓN	
LOTE MÍNIMO NORMATIVO	160.00 m²	RETIRO FRONTAL (ALINEACIÓN)	0	
		RETIRO POSTERIOR	0	
FRENTE MÍNIMO NORMATIVO	8.00 m	RETIRO LATERAL DERECHO	0	
FRENTE IVIIIVIIVIO NORIVIATIVO	0.00 111	RETIRO LATERAL IZQUIERDO	0	
INTENSIDAD		VOLUMEN Y	/ FORMA	
COEFICIENTE DE EDIFICACIÓN	1.4	PISOS	2	
ÁREA LIBRE (%)	30%	ALTURA MÁXIMA	6.00 m	
OBSERVACIONES	edificación.	uida de sótano está considerada		
CONDICIONES Particulares	<ul> <li>Los procesos de reurbanización deberán cumplir obligatoriamente lo dispuesto por el mapa de zonificación y mapa de propuestas estructurales para la reducción del riesgo (ver mapa MP-FC-07A y MP-GRD-02).</li> <li>No se permite el cambio de zonificación por condicionantes estructurales y de gestión del riesgo de desastres.</li> <li>Todos los lotes deberán respetar el alineamiento de la fachada respecto a las vías.</li> <li>No se permite en ninguna circunstancia, el uso de voladizos sobre vía o espacio público.</li> <li>Se establece la reducción de cinco (5) puntos porcentuales del área libre exigida para aquellos lotes con dos frentes o ubicados en esquina.</li> <li>No debe existir edificación alguna de ninguna tipología sobre las zonas de protección por peligro muy alto, ésta deberá ser tratada con arbolado y jardinería (para más detalle consultar el mapa MP-AMB-04).</li> <li>Es requisito indispensable el EMS (Estudio de Mecánica de Suelos) en cumplimiento de la norma E.050 (Suelos y Cimentaciones) en todo proyecto de construcción, así como las memorias de cálculo de los sistemas estructurales que se propongan y las medidas necesarias a adoptar para no afectar a terceros en el proceso constructivo y post constructivo.</li> <li>Las construcciones donde la topografía sea favorable podrán ser escalonadas, considerando muros de contención de concreto.</li> </ul>			



FICHA DE PARÁMETROS URBANÍSTICOS ZRECUO3			
ÁMBITO: APV HUASAHUARA Mz. C' (lotes 1, 2 y 3), D' (lotes 1, 2, 3, 4, 5, 6, 8, 9, 10 y 11), E' (lotes 1, 2, 3, 4,			
		, 12, 13, 14, 15 y 16)	, , ,
USO DEL SECTO	R	ZONIFICACIÓN	DENSIDAD ZRECU03
RESIDENCIAL		RDM3-RE	480 hab./ha
		S DEL USO DE SUELO	
USO PREDOMINANTE		L DE BAJA DENSIDAD CON REGL	
USOS COMPATIBLES	TERCIARIOS	COMERCIO SEGÚN ANEXO DE O	
		ZONA DE INDUSTRIA PESADA B	\ /
USOS INCOMPATIBLES	INDUSTRIA	ZONA DE GRAN INDUSTRIA	(I-3)
		ZONA DE INDUSTRIA LIVIANA	(I-2)
177		TROS URBANÍSTICOS	DENOIDAD 400 L I /I
	/IENDA UNIFAMILI		DENSIDAD: 480 hab./ha
LOTE	Ι	POSICIÓN DE LA	EDIFICACION
LOTE MÍNIMO NORMATIVO	400.00 2	RETIRO FRONTAL (ALINEACIÓN)	0
LOTE MINIMO NORMATIVO	160.00 m <sup>2</sup>	RETIRO POSTERIOR	0
		RETIRO POSTERIOR  RETIRO LATERAL DERECHO	0
FRENTE MÍNIMO NORMATIVO	8.00 m	RETIRO LATERAL IZQUIERDO	0
INTENSIDAD		VOLUMEN Y	-
COEFICIENTE DE			
EDIFICACIÓN	2.4	PISOS	3
ÁREA LIBRE (%)	20%	ALTURA MÁXIMA	9.00 m
` '	<ul> <li>El área constru</li> </ul>		
OBSERVACIONES	edificación.		
CONDICIONES Particulares	<ul> <li>El área construida de sótano está considerada dentro del coeficiente de edificación.</li> <li>Los procesos de reurbanización deberán cumplir obligatoriamente lo dispuesto por el mapa de zonificación y mapa de propuestas estructurales para la reducción del riesgo (ver mapa MP-FC-07A y MP-GRD-02).</li> <li>No se permite el cambio de zonificación por condicionantes estructurales y de gestión del riesgo de desastres.</li> <li>Todos los lotes deberán respetar el alineamiento de la fachada respecto a las vías.</li> <li>No se permite en ninguna circunstancia, el uso de voladizos sobre vía o espacio público.</li> <li>No debe existir edificación alguna de ninguna tipología sobre las zonas de protección por peligro muy alto, ésta deberá ser tratada con arbolado y jardinería (para más detalle consultar el mapa MP-AMB-04).</li> <li>Es requisito indispensable el EMS (Estudio de Mecánica de Suelos) en cumplimiento de la norma E.050 (Suelos y Cimentaciones) en todo proyecto de construcción, así como las memorias de cálculo de los sistemas estructurales que se propongan y las medidas necesarias a adoptar para no afectar a terceros en el proceso constructivo y post constructivo.</li> <li>Las construcciones donde la topografía sea favorable podrán ser escalonadas, considerando muros de contención de concreto.</li> <li>El área construida resultante de aplicar el coeficiente de edificación no deberá</li> </ul>		

Elaboración: Equipo técnico PM41ZRE.



#### Artículo 78.- De los lotes divididos por el polígono de delimitación de la ZRE

En el caso de lotes que se encuentren divididos en dos secciones por la línea de delimitación de la ZRE: la sección de menor área resultante de tal división asumirá la zonificación y parámetros asignados a la sección de mayor área.

## CAPÍTULO 5.- De la compatibilidad de usos de suelo

**Artículo 79.-** Los usos y actividades económicas compatibles establecidos en el PE y este reglamento tienen aplicación específica dentro de la Zona de Reglamentación Especial y están sujetos a la Clasificación Industrial Internacional Uniforme (CIIU), la cual es adoptada por el Estado Peruano mediante Resolución Jefatural N° 024-2010-INEI, sin perjuicio de lo establecido en el Plan de Desarrollo Urbano de la Provincia del Cusco 2013-2023 para su área de influencia.

**Artículo 80.-** La Compatibilidad de Usos de Suelos se establece en el Cuadro de Índice de Usos para la Ubicación de Actividades Urbanas, el cual forma parte del presente reglamento como Anexo 1.

**Artículo 81.-** Para efectos de aplicación del Índice de Compatibilidad de Usos de Suelos, se estipula la siguiente calificación:

- 1. **Ubicación Conforme (C),** Cuando la Actividad Urbana que se desarrolla es compatible con el uso del suelo y con la zonificación establecida en el Plan de Desarrollo Urbano de la Provincia del Cusco y el presente Plan Específico.
- 2. Ubicación Conforme Condicionada (CC), Cuando la Actividad Urbana que se desarrolla, para ser compatible con el uso del suelo y la zonificación establecida, debe cumplir con ciertas limitaciones y restricciones en cuanto a intensidad de uso y población servida, tamaño y horario de atención, potencia instalada, ubicación en núcleos y ejes de aprovechamiento comercial, y otros establecidos en el Cuadro de Índice de Usos.
- 3. **Ubicación No Conforme (NC),** Cuando la Actividad Urbana a desarrollar es incompatible con el uso del suelo y la zonificación establecida en el Plan de Desarrollo Urbano de la Provincia del Cusco y el Plan Específico; y/o porque sus características son molestas, insalubres, nocivas, peligrosas y se constituyen en perjudiciales para el medio ambiente urbano y natural, así como para la seguridad urbana.



**Artículo 82.-** Las actividades económicas urbanas ya autorizadas que resulten incompatibles con la Zonificación y el Uso de Suelos establecidos en el presente reglamento, deberán adaptar su compatibilidad respetando las determinaciones de la normativa vigente de la normativa vigente sobre la materia. Durante este plazo podrán seguir manteniendo el uso permitido, siempre y cuando, sea desarrollada en la misma área y giro con los que se otorgó la licencia de funcionamiento.

**Artículo 83.-** Se prohíbe estrictamente la emisión de licencias de funcionamiento a cualquier actividad económica no compatible con la zonificación y el índice de compatibilidad de usos de actividades urbanas.

### **CAPÍTULO 6.- Estructura vial**

**Artículo 84.-** Clasificación del sistema vial:

La clasificación del sistema vial de la ZRECU03 está definida y mantiene concordancia con el sistema vial establecido en el Plan de Desarrollo Urbano 2013-2023 y RNE GH.020, Capítulo II, Artículo 5, según el siguiente detalle:

- Las vías arteriales. Son vías que, por su grado de articulación, conexión, magnitud y
  jerarquía en el sistema vial urbano, interrelacionan entre sí grandes sectores de la
  ciudad. Conducen apreciables volúmenes de vehículos a velocidad media de
  circulación.
- Las vías urbanas colectoras: Son vías que sirven para llevar el tránsito de las vías locales a las vías arteriales. Dan servicio tanto al tránsito de paso, como a las propiedades adyacentes.
- Las vías locales: De competencia distrital, son las que llevan el tránsito vehicular y/o peatonal de las vías colectoras a las viviendas.
- Los pasajes: Vías de carácter peatonal entregan el tránsito a los predios de la ZRECU03, la articulación vial está constituida por pasajes peatonales.

**Artículo 85.-** Se deberá respetar obligatoriamente las secciones viales y las características determinadas en los planos de secciones de vía y secciones longitudinales, propuestas en el presente PE, que se detallan en los siguientes mapas:

- MP-FC-02A: Estructura vial Secciones de vía
- MP-FC-02B: Estructura vial Secciones de vía
- MP-FC-02C: Estructura vial Secciones de vía
- MP-FC-02D: Estructura vial Secciones de vía

Cuadro Nº 3: Vías Urbanas a intervenir del ámbito de influencia y la ZRECU03

	Cuadro N° 3: Vias urbanas a intervenir del ambito de influencia y la ZRECUU3  Sección Nivel de					
N°	Nombre vial (m) intervención			Observación		
1	1 Av. 28 de Julio Variable Vía		Vía colectora	Implementación de sistema de evacuación de aguas pluviales		
2	Av. Los Retamales	Variable	Vía local /Preferentemente peatonal	Pavimentación, tratamiento de áreas verdes, evacuación de aguas pluviales		
3	Ca. Los Cerezos	6.00	Pasaje peatonal	Construcción de escalinatas y rampas, tratamiento de áreas verdes, evacuación de aguas pluviales		
4	Pje. Las Amapolas	6.00	Pasaje peatonal	Implementación de sistema de evacuación de aguas pluviales		
5	Pje. Las Camelias	6.00 - 4.00	Pasaje peatonal	Construcción de escalinatas y rampas, tratamiento de áreas verdes, evacuación de aguas pluviales		
6	Pje. Las Fucsias	6.00	Pasaje peatonal	Construcción de escalinatas y rampas, tratamiento de áreas verdes, evacuación de aguas pluviales		
7	Pje. Las Palmeras	6.00	Pasaje peatonal	Construcción de escalinatas y rampas, tratamiento de áreas verdes, evacuación de aguas pluviales		
8	Pje. Los Alisos	6.00	Pasaje peatonal	Construcción de escalinatas, tratamiento de áreas verdes, evacuación de aguas pluviales		
9	Pje. Los Castaños	6.00	Pasaje peatonal	Construcción de escalinatas y rampas, tratamiento de áreas verdes, evacuación de aguas pluviales		
10	Pje. Los Ficus	6.00	Pasaje peatonal	Construcción de escalinatas y rampas, tratamiento de áreas verdes, evacuación de aguas pluviales		
11	Pje. Sin nombre 01	4.00	Pasaje peatonal	Construcción de escalinatas y rampas, tratamiento de áreas verdes, evacuación de aguas pluviales		
12	Pje. Sin nombre 02	4.00	Pasaje peatonal	Construcción de escalinatas y rampas, evacuación de aguas pluviales		



**Artículo 86.-** No se permite el trazo, apertura ni la construcción de infraestructura vial en las zonas y sectores definidos en el Título III y Título IV del presente Reglamento, sin perjuicio de sus excepciones.

Artículo 87.- Criterios generales de movilidad sostenible

Son criterios de movilidad sostenible aplicables al ámbito del PE que rige el presente Reglamento:

- Crear proximidad. Establecer las condiciones urbanísticas y de dotación de servicios que permitan cubrir las necesidades básicas en el radio de acción de la marcha a pie.
- Configurar las redes y el espacio público desde la perspectiva de las personas que caminan, a partir de un paisaje con calidad ambiental, social y seguridad para toda la población en sus recorridos no motorizados.
- Evitar la dependencia y preferencia del automóvil. Eludir estructuras urbanísticas dependientes del automóvil, es decir, que sean de uso exclusivo para vehículos promoviendo medios útiles de transporte más sostenibles.
- Adecuar las velocidades al tejido urbano. Las velocidades de circulación repercuten en la calidad y seguridad del espacio público y en la generación de condiciones apropiadas o no apropiadas para los diferentes modos de movilidad.
- Crear espacio público vivo. El sistema vial deberá ser integrado al sistema de espacios públicos, con el fin de estimular la habitabilidad urbana mediante la movilidad peatonal.

## CAPÍTULO 7.- De los espacios públicos

**Artículo 88.-** Los espacios públicos en la ZRECU03 están constituidos por la estructura viaria (traza urbana).

**Artículo 89.-** Los espacios públicos son parte del sistema de espacios públicos urbanos y está conformado por:

- **a.** Áreas verdes: Zonas que no se encuentran afectadas por el peligro muy alto y alto por deslizamiento. Incorporación a la red de espacios públicos de la ciudad.
- b. Áreas de arborización: Áreas asignadas con zonificación de Protección por peligro muy alto, que deben ser reforestadas con especies nativas para disminuir la vulnerabilidad ambiental por déficit de área verde.

c. Vías: Mejoramiento de la calidad del espacio público viario en todas sus tipologías y en función a los requerimientos mínimos establecidos en el Reglamento Nacional de Edificaciones (RNE).

**Artículo 90.-** Para toda intervención en los espacios públicos, es de observancia obligatoria la norma técnica A. 120 de accesibilidad para personas con discapacidad y de las personas adultas mayores y la Ley N° 29973 "Ley general de la persona con discapacidad" y otras normas complementarias correspondientes.

**Artículo 91.-** Las distintas áreas municipales responsables de elaborar expedientes técnicos y/o ejecutar obras nuevas, de rehabilitación, mejoramiento o similares en espacios públicos, están obligados a implementar el soterramiento de todas las instalaciones de servicios públicos; así como sujetarse estrictamente al Plan Específico y al presente reglamento.

**Artículo 92.-** Queda prohibido utilizar, habilitar y/o autorizar la ocupación de áreas verdes y espacios públicos para:

- Exhibición y venta de productos y alimentos.
- Publicidad fija.
- Comercio informal o comercio ambulatorio informal.
- Depósito de materiales de construcción y ferretería.
- Trabajos de carpintería, mecánica, pintura y otras similares.
- Cualquier otra que altere sus funciones originales.



# TÍTULO VI: SERVICIOS BÁSICOS Y SERVICIOS COMPLEMENTARIOS

## CAPÍTULO 1.- Lineamientos generales de medidas que deben adoptar las empresas prestadoras de servicios básicos y otros servicios complementarios en el marco de la gestión del riesgo de desastres

**Artículo 93.-** Las entidades prestadoras de servicios básicos y complementarios de acuerdo con el ámbito de sus competencias deben reducir el riesgo de su propia actividad y deben evitar la creación de nuevos riesgos.

**Artículo 94.-** Las entidades prestadoras de servicios básicos y complementarios, en caso exista infraestructura o instalaciones en zonas de peligro muy alto deberán retirar estas de oficio, con la finalidad de proteger la vida de la población.

**Artículo 95.-** La dotación y el suministro de servicios básicos deberá estar sujeta a la zonificación y a la licencia de reurbanización, además, los procesos de visación de planos sin perjuicio de sus fines deberán considerar la estructura vial (trazo y sección de vía) así como la zonificación y sus restricciones con fines de gestión de riesgo de desastres, gestión ambiental y edificación.

**Artículo 96.-** No ampliar las instalaciones e infraestructura de dotación de servicios básicos en áreas de peligro muy alto.

**Artículo 97.-** Las factibilidades de servicios básicos serán otorgadas por las empresas prestadoras de servicios según el certificado de zonificación y vías, y los parámetros urbanísticos respectivamente.

**Artículo 98.-** Queda prohibida la dotación de servicios en zonas de peligro muy alto por deslizamiento.

**Artículo 99.-** Las instalaciones e infraestructuras localizadas en áreas de peligro muy alto y alto deberán contemplar medidas de orden estructural para reducir el riesgo con la finalidad de proteger y garantizar la viabilidad y dotación del servicio.

**Artículo 100.-** Las instalaciones e infraestructura en estado de conservación malo o deteriorada de servicios básicos deberá ser retirada con la finalidad de salvaguardar la salud y contaminación ambiental.

**Artículo 101.-** Los proyectos nuevos de servicios básicos, así como, la implementación o ampliación de instalaciones e infraestructura, deberán evitar la creación de nuevos riesgos asociados a la instalación de estos.

**Artículo 102.-** El trazado de la red de distribución de los servicios básicos deberá realizarse por las vías públicas establecidas en el PE.

**Artículo 103.-** Delimitar las áreas de servidumbre o franja de terreno destinado al paso y funcionamiento de instalaciones e infraestructura, así como, respetar las distancias mínimas de seguridad.

## CAPÍTULO 2.- Servicio de agua potable

**Artículo 104.-** Se garantizará la cobertura de dotación de agua potable conforme a la zonificación y densificación determinada en el PE.

**Artículo 105.-** Las redes de distribución expuestas a nivel peligro muy alto y alto deberán contar con medidas estructurales para la reducción del riesgo de desastres por deslizamiento.

### CAPÍTULO 3.- Servicio de alcantarillado sanitario

**Artículo 106.-** Las instalaciones del servicio de alcantarillado sanitario expuestas a niveles de peligro alto y muy alto deberán contar con medidas estructurales para la reducción del riesgo por deslizamiento.

**Artículo 107.-** Toda descarga de aguas residuales deberá estar conectada obligatoriamente a la red de desagüe.

Artículo 108.- Está prohibida toda descarga a la quebrada Luis Huayco.



**Artículo 109.-** Profundizar las tuberías de desagüe con la finalidad de que no estén expuestas a sufrir daños por factores externos.

**Artículo 110.-** Está prohibida la descarga de aguas pluviales a la red de alcantarillado sanitario.

## CAPÍTULO 4.- Servicio de energía eléctrica

**Artículo 111.-** Las instalaciones de suministro de energía eléctrica expuestas a niveles de peligro alto y muy alto deberán contar con medidas estructurales para la reducción del riesgo por deslizamiento.

**Artículo 112.-** Toda edificación deberá respetar las distancias mínimas de seguridad de 2.50 metros a las líneas de media tensión y 1.50 metros a las líneas de baja tensión.

**Artículo 113.-** El alumbrado público deberá ser dotado a los espacios públicos, conforme a los rangos de luminancia establecidos por norma.

## CAPÍTULO 5.- Servicio de limpieza pública

**Artículo 114.-** Garantizar la ampliación de la ruta de limpieza de calles y espacios públicos.

**Artículo 115.-** Garantizar la ampliación de la ruta de recolección de residuos sólidos domiciliarios con el fin de garantizar el recojo total de residuos.

**Artículo 116.-** Garantizar el acceso al recojo de los residuos sólidos con vehículos de menor tonelaje o equipos accesibles a pendientes y sección vial mínimas.

## CAPÍTULO 6.- Residuos de la construcción y demolición

**Artículo 117.-** Implementar la gestión y manejo de los residuos de la construcción y demolición (RCD) que considere necesariamente lo siguiente:

- 1. Sistema de registro de:
  - a. Volúmenes de residuos sólidos de la construcción y demolición recolectados.
  - b. Vehículos y conductor que presta el servicio y recolección.
  - c. Persona natural y empresas operadoras de recojo residuos.

- 2. Establecimiento de rutas, horarios y tipo de transporte a usar para el traslado de los residuos.
- 3. Establecimiento de segregación de residuos peligrosos, no peligrosos, aprovechables en fuente generadora.
- 4. Las obras deberán contar con licencia de obra para demolición, remodelación, ampliación y/o modificación (obras menores).
- 5. La estimación del volumen de residuos superiores de obras menores será a través de metrado de obra, sistema constructivo, tipología, tipo de obra, entre otras, el cual permite su control, minimización y manejo en la transitabilidad y segregación.
- 6. Remediación de la quebrada Luis Huayco por ser un área degradada por residuos de la construcción y demolición.
- 7. Fiscalización, autorizaciones, sanciones y prohibiciones:
  - a. Está prohibida la disposición de residuos de la construcción y demolición en la quebrada Luis Huayco.
  - b. Sancionar a los generadores de residuos de la construcción y demolición por no cumplir las normas ambientales vigentes.
  - c. Recojo por parte de la Municipalidad Provincial del Cusco de residuos de la construcción de ampliaciones, remodelaciones, demoliciones y/o refacciones (obras menores) que por su volumen y características no excedan de un 1 m³ diario hasta 7 m³.

**Artículo 118.-** Se deberá garantizar el recojo de los residuos de la construcción y demolición de obras menores, obra nueva y excavaciones.

**Artículo 119.-** Garantizar la disposición de residuos de la construcción y demolición en lugares autorizados por la Municipalidad Provincial del Cusco.

**Artículo 120.-** Queda prohibida la disposición de residuos de obras menores, obra nueva y excavaciones a la quebrada Luis Huayco.



## CAPÍTULO 7.- Sistema urbano de drenaje sostenible

**Artículo 121.-** Controlar la escorrentía de aguas pluviales, manante y riachuelo a través del drenaje urbano sostenible, este debe reducir la cantidad de agua vertida en la quebrada además de mejorar la calidad de agua y prevenir daños ocasionados por la inundación de aguas pluviales; el sistema está conformado por los siguientes elementos:

- Medidas estructurales; se aplicará las medidas estructurales para controlar y evacuar la escorrentía desde las vías urbanas a la quebrada Luis Huayco a través de obras de reducción de las fuerzas actuantes como: construcción de canal de evacuación de aguas pluviales, cuneta de evacuación de aguas pluviales y subdrenaje.
- Drenaje abierto con disipador tipo escalonadas por pendientes de 50° (colectores de aguas pluviales).
- Drenaje con sumideros (evacuadores principales de aguas pluviales).
- Colector natural principal de aguas pluviales quebrada Luis Huayco.
- Áreas de infiltración.
- Colector común de aguas pluviales de la vivienda.



# TÍTULO VII: DISPOSICIONES FINALES Y TRANSITORIAS

#### **DISPOSICIONES FINALES**

**Primero.-** Por las altas probabilidades de ocupación de las franjas de protección por peligro alto y muy alto, calificadas en el EVAR correspondiente su tratamiento será en concordancia con el Artículo 4 de la Ley N° 30645, que modifica la Ley 29869, LEY DE REASENTAMIENTO POBLACIONAL PARA ZONAS DE MUY ALTO RIESGO NO MITIGABLE, se recomienda a la instancia competente de la Municipalidad Provincial del Cusco para que observando el procedimiento establecido por el artículo 22 del Decreto Supremo N° 142-2021-PCM que aprueba el Reglamento de la Ley N° 29869, Ley de Reasentamiento Poblacional para Zonas de Muy Alto Riesgo no Mitigable, se declare a las franjas de protección por peligro muy alto identificadas dentro del polígono de la ZRE como Zonas de Muy Alto Riesgo No Mitigable y posteriormente promueva su declaratoria de intangibilidad conforme lo previsto por el Decreto Supremo N° 007-2018-PCM mediante la cual se aprobó el Reglamento del artículo 49 de la Ley Nº 30680, Ley que aprueba medidas para dinamizar la ejecución del gasto público y establece otras disposiciones.

**Segundo.-** Aplíquese para la ZRECU03 A.P.V. Huasahuara la zonificación, vías y todas sus determinaciones, las cuales forman parte del presente reglamento.

**Tercero.-** Aplíquese para la ZRECU03 A.P.V. Huasahuara el índice de compatibilidad de usos para la ubicación de actividades urbanas, el cual forma parte del presente reglamento como Anexo 1.

**Cuarto.-** Cualquier ocupación, usos y/o actividades incompatibles con los establecidos por la zonificación y el índice de compatibilidad de usos para la ubicación de actividades urbanas del PE-ZRECU03 y este reglamento deberán ser controlados y reprimidos mediante los mecanismos establecidos en la normativa vigente sobre la materia y no son susceptibles de formalización u obtener licencia de funcionamiento en ninguna circunstancia, bajo responsabilidad.

Las actividades económicas incompatibles que cuenten con licencia de funcionamiento deberán adecuarse a las disposiciones vertidas en el PE-ZRECU03 y este reglamento, de acuerdo con la normatividad vigente sobre la materia.

#### **DISPOSICIONES TRANSITORIAS**

**Primero.-** Encárguese el cumplimiento y aplicación del presente reglamento a todas las instancias municipales involucradas, al gobierno regional e instituciones sectoriales en materia de sus competencias.

**Segundo.-** Encárguese a la Gerencia de Desarrollo Económico y Servicios Municipales para que en el plazo más breve posible se incorpore a la ZRECU03 en el plan de manejo y gestión de residuos sólidos de la provincia del Cusco, de acuerdo con las características específicas del sector y lo establecido en el presente PE y reglamento.

**Tercero.-** Encárguese a la Oficina de Control y fiscalización en el plazo más breve posible, incorporar a la ZRECU03 en el plan anual de control y fiscalización de la Municipalidad Provincial del Cusco.

**Cuarto.-** Encárguese a la Oficina de Programación Multianual de Inversiones (OPMI) de la Municipalidad Provincial del Cusco que facilite y brinde las condiciones necesarias en el proceso de programación, seguimiento y monitoreo para la inclusión de los programas y proyectos establecidos en el PE-ZRECU03, en el programa multianual de inversión pública, en coordinación permanente con la Unidad de Gestión Urbanística.

**Quinto.-** Se dispone que la Gerencia de Desarrollo Urbano a través de la Sub Gerencia de Ordenamiento Territorial realice la modificación al plano de Zonificación del Plan de Desarrollo Urbano de la provincia del Cusco 2013-2023, considerando las determinaciones para el área de influencia establecidas en el PE-ZRECU03; o en su defecto, incluirlas en su actualización previa evaluación.

**Sexto.-** Encárguese a las instancias competentes de la Municipalidad Provincial del Cusco para que, en el plazo más breve, establezcan los procesos de fiscalización municipal y las sanciones e infracciones derivadas del incumplimiento del presente reglamento y efectúe el trámite para su incorporación en la escala de multas, sanciones e infracciones (ESCAMUL).



**Séptimo.-** Encárguese a las instancias competentes de la Municipalidad Provincial del Cusco el desarrollar el procedimiento para la declaratoria de intangibilidad para fines de vivienda o cualquier otro uso urbano que ponga en riesgo la vida o integridad de las personas, en concordancia con la Ley N° 30556 y el D.S. N° 007-2018-PCM que aprueba el Reglamento del artículo 49 de la Ley N° 30680.



# **ANEXOS**

# **ANEXO 1: ÍNDICE DE COMPATIBILIDAD DE USOS**

	ÍNDICE DE COMPATIBILIDAD DE USOS DE LA ZONA DE REGLAMENTACIÓN ESPECIAL ZRECU03			
SECO	OIFICACIÓN CIIU CIÓN IVISIÓN GRUPO CLASE	CLASIFICACIÓN DE LAS ZONAS DE USOS DE SUELO  ACTIVIDADES URBANAS	RDB2-RE2	OBSERVACIONES
Α		Agricultura, ganaderia, silvicultura y pesca	NC	Todas las actividades de esta sección NO SON COMPATIBLES
В		Explotación de minas y canteras	NC	Todas las actividades de esta sección NO SON CONFORMES
C		Industrias manufactureras		
10		Elaboración de productos alimentarios		
	101	Elaboración y conservación de carne	NC	Todas las actividades de este Grupo NO SON CONFORMES
	102	Elaboración y conservación de pescado, crustáceos y moluscos	NC	Todas las actividades de este Grupo NO SON CONFORMES
	103	Elaboración y conservación de frutas, legumbres y hortalizas	NC	Todas las actividades de este Grupo NO SON CONFORMES
	104	Elaboración de aceites y grasas de origen vegetal y animal	NC	Todas las actividades de este Grupo NO SON CONFORMES
	105	Elaboración de productos lácteos	NC	Todas las actividades de este Grupo NO SON CONFORMES
	106	Elaboración de productos de molinería, almidones y productos derivados del almidón	NC	Todas las actividades de este Grupo NO SON CONFORMES
	107	Elaboración de otros productos alimentarios		
	1071	Elaboración de productos de panadería Esta clase comprende la elaboración de productos de panadería; como pan y bollos, pasteles, tortas, tostadas, galletas y otros productos de panadería "secos"; productos de pastelería y bizochos emvasados; productos de aperitivo dulces o salados; tortillas de maiz o trigo; elaboración de productos de panadería congelados: panqueques, gorfes, bollos, ecletera. No se incluyen las actividades de Elaboración de productos tarináceos (pastas); véase la clase 1074; Elaboración de aperitivos a base de patata; véase la clase 1030; Calentamiento de productos de panadería para su consumo immediato, véase la división 56.	NC	
	1073	Elaboración de cacao y chocolate y de productos de confitería Esta clase comprende las actividades de: elaboración de cacao y de manteca, grasa y aceite de cacao; chocolate y productos de chocolate; elaboración de productos de confitería; caramelos, pastillas de chocolate, confites blandos y chocolate blanco; conservación en azúcar de frutas, nueces, cáscaras de frutas y otras partes de plantas; y elaboración de grageas y pastillas de confitería. No se incluye la elaboración de azúcar de sacarosa, véase la clase 1072.	NC	Todas las actividades de este Grupo NO SON CONFORMES
	1075	Elaboración de comidas y platos preparados Esta clase comprende la elaboración de comidas y platos listos para consumir. Esos platos se someten a algún proceso de conservación, como congelación o enlatado, y por lo general se envasan y eliquetan para la reventa. No se incluyen actividades de Elaboración de alimentos frescos o de alimentos con un solo ingrediente principal; véase la división 10; Preparación de comidas y platos para su consumo inmediato; véase la división 56; Actividades de contratistas de servicio de comidas; véase la clase 5629.	NC	
11		Elaboración de bebidas	NC	Todas las actividades de esta División NO SON CONFORMES

CODIFICACIÓN CIIU  SECCIÓN DIVISIÓN GRUPO CLASE	CLASIFICACIÓN DE LAS ZONAS DE USOS DE SUELO  ACTIVIDADES URBANAS	RDB2-RE2	OBSERVACIONES
12	Elaboración de productos de tabaco	NC	Todas las actividades de esta División NO SON CONFORMES
13	Fabricación de productos textiles		
14	Fabricación de prendas de vestir		
15	Fabricación de productos de cuero y productos conexos		
16	Producción de madera y fabricación de productos de madera y corcho, excepto mue trenzables	bles; fabrica	ción de artículos de paja y de materiales
161	Aserrado y acepilladura de madera	NC	Todas las actividades de este Grupo NO SON CONFORMES
162	Fabricación de productos de madera, corcho, paja y materiales trenzables	NC	Todas las actividades de este Grupo NO SON CONFORMES
17	Fabricación de papel y de productos de papel	NC	Todas las actividades de este Grupo NO SON CONFORMES
18	Impresión y reproducción de grabaciones		
19	Fabricación de coque y productos de la refinación del petróleo	NC	Todas las actividades de esta División NO SON CONFORMES
20	Fabricación de sustancias y productos químicos	NC	Todas las actividades de esta División NO SON CONFORMES
21	Fabricación de productos farmacéuticos, sustancias químicas medicinales y productos botánicos de uso farmacéutico	NC	Todas las actividades de esta División NO SON CONFORMES
22	Fabricación de productos de caucho y de plástico	NC	Todas las actividades de esta División NO SON CONFORMES
23	Fabricación de otros productos minerales no metálicos	NC	Todas las actividades de esta División NO SON CONFORMES
24	Fabricación de metales comunes	NC	Todas las actividades de esta División NO SON CONFORMES
25	Fabricación de productos elaborados de metal, excepto maquinaria y equipo	NC	Todas las actividades de esta División NO SON CONFORMES
26	Fabricación de productos de informática, de electrónica y de óptica	NC	Todas las actividades de esta División NO SON CONFORMES
27	Fabricación de equipo eléctrico	NC	Todas las actividades de esta División NO SON CONFORMES
28	Fabricación de maquinaria y equipo n.c.p.	NC	Todas las actividades de esta División NO SON CONFORMES
29	Fabricación de vehículos automotores, remolques y semirremolques	NC	Todas las actividades de esta División NO SON CONFORMES
30	Fabricación de otro equipo de transporte	NC	Todas las actividades de esta División NO SON CONFORMES
31	Fabricación de muebles		
32	Otras industrias manufactureras		
33	Reparación e instalación de maquinaria y equipo		
D	Suministro de electricidad, gas, vapor y aire acondicionado	NC	Todas las actividades de esta sección NO SON CONFORMES
E	Suministro de agua; evacuación de aguas residuales, gestión de desechos y desconta	minación	

CODIFICACIÓN CIIU			CLASIFICACIÓN DE LAS ZONAS DE USOS DE SUELO	<b>6</b> 1	
SECCIÓN		IÓN		RDB2-RE2	
DIVISIÓN		VISIÓN		В2-	OBSERVACIONES
L	Ī	GRUP0		B	
	L		AOTIVIDADES UPDANAS		
		CLASE	ACTIVIDADES URBANAS		
	36		Captación, tratamiento y distribución de agua		
	37		Evacuación de aguas residuales	С	La compatibilidad está referida únicamente a las instalaciones sanitarias inherentes de las edificaciones e infraestructura.
	38		Recogida, tratamiento y eliminación de desechos; recuperación de materiales		
	39		Actividades de descontaminación y otros servicios de gestión de desechos	NC	Todas las actividades de esta División NO SON CONFORMES
F			Construcción		
	41		Construcción de edificios		
		410	Construcción de edificios		
		4100	Construcción de edificios  Esta clase comprende la construcción de edificios completos residenciales o no residenciales, por cuenta propia, a cambio de una retribución o por contrata. Puede subcontratarse una parte o incluso la totalidad del proceso de construcción.  No se incluyen actividades de ejecución de construcciones prelabricadas completas a partir de componentes de fabricación propia de materiales distintos del hormigón; véanse las divisiones 16 y 25. Construcción de instalaciones industriales, excepto edificios; véase la clase 4290. Actividades de arquitectura e ingeniería; véase la clase 7110.	CC	(CC) Compatibilidad Condicionada; Previa Autorización Municipal; Esta referida únicamente a la ejecución de obras que se realizan directamente para el dueño de la propiedad o persona con derecho a edificar, condicionada a un plazo de ejecución y licencia de construcción
	42		Obras de ingeniería civil	С	Todas las actividades de esta División NO SON CONFORMES
	43		Actividades especializadas de construcción		
		431	Demolición y preparación del terreno		
		4311	Demolición Esta clase comprende las actividades de demolición o derribo de edificios y otras estructuras.	CC	(CC) Compatibilidad Condicionada;
		4312	Preparación del terreno  Esta clase comprende la preparación del terreno para posteriores actividades de construcción. No se incluyen las siguientes actividades; Perforación de pozos de producción de petróleo o gas, véanse las clases 0610 y 0620. Perforaciones de prueba y sondeos de exploración para actividades de explotación de minas cantesa; véase la clase 0990. Descontaminación del suello; véase la clase 3900. Perforación de pozos de agua; véase la clase 4220. Profundización de pozos; véase la clase 4390. Exploración de petróleo y gas, estudios geofísicos, geológicos y sismográficos; véase la clase 7110.	CC	Previa Autorización Municipal; Esta referida únicamente a la ejecución de obras que se realizan directamente para el dueño de la propiedad o persona con derecho a edificiar, condicionada a un plazo de ejecución y licencia de construcción.
		432	Instalaciones eléctricas y de fontanería y otras instalaciones para obras de construcción	า	
		4321	Instalaciones eléctricas Esta clase comprende la instalación de sistemas eléctricos en todo tipo de edificios y estructuras de ingeniería civil.  No se incluyen actividades de; Construcción de líneas de comunicaciones y de transmisión de electricidad; véase la clase 4220. Supervisión o supervisión a distancia de sistemas electrónicos de seguridad, como los de alarma contra robos y contra incendios, incluido su mantenimiento; véase la clase 8020.	CC	(CC) Compatibilidad Condicionada; Previa Autorización Municipal; Esta referida únicamente a la ejecución de obras que se realizan directamente para cul Judio de la presidente a presence pero
		4322	Instalaciones de fontanería, calefacción y aire acondicionado Esta clase comprende la instalación de sistemas de fontanería, calefacción y aire acondicionado, incluidas adiciones y modificaciones, y su mantenimiento y reparación. No se incluyen las instalaciones de sistemas de calefacción radiante; véase la clase 4321.	CC	el dueño de la propiedad o persona con derecho a edificar, condicionada a un plazo de ejecución y licencia de construcción.
		4329	Otras instalaciones para obras de construcción Esta clase comprende la instalación de equipo diferente de los sistemas eléctricos, de fontanería, de calefacción, de acondicionamiento de aire o de maquinaria en edificios, incluidos su mantenimiento y reparación.	CC	(CC) Compatibilidad Condicionada; Previa Autorización Municipal; Esta referida únicamente a la ejecución de obras que se realizan directamente para el dueño de la propiedad o persona con derecho a edificar, condicionada a un



DIVISIÓN  GRUPO  CLASE  Se incluye la instalación en edificios u otros proyectos de construcción de: accessores, escaleras medinicas, puertas automáticas y giratorías; pararrayos; sistemas de limpieza por aspiración; y alsimanien ol territivo, acistico o contra las vibraciones.  No se incluyen las instalaciones de maquinaria industrial; véase la clase 3320.  433  Terminación y acabado de edificios  Esta clase comprende actividades de aplicación en edificios y otros proyectos de construcción de yeso y estuco. Instalación de puertas, ventanas; instalación de muebles de confra a medita, escaleras, mobiliario para tiendas y similares; instalación de mobilizario, Acabado de interiores, como techos, revestimientos de madera, tabiques movibles; Colocación de baldosas, losas y losetas de cerámica, hormigón o piedra tallada para paredes y pisos, accessorios de cerámica para occinica, pario, per estremiento para suche so paredes de terrazo, mámon, grantio o pizara; Colocación papel de empapelar. Pintura interior y exterior de edificios, instalación de vidros, especio, etcêtra.  No se incluyen actividades Pintura de carreleras; véase la clase 4210. Instalación de puertas automáticas y puertas gitatorias, véase la clase 4221. Limpieza interior y exterior e edificar, condicionada a un plazo de ejecución y licencia de construcción.  4390  Otras actividades especializadas de construcción  Otras actividades especializadas de construcción  Otras actividades especializadas de construcción e puertas de adea 8271. Limpieza interior y exterior especializada de edificios, viase la clase 1721. Montaje de muebles no emportados; véase la clase 1721 en la cultura de la propiecto de persona con les de construcción de efementos de actividades especializadas de construcción de especializadas de construcció	^	ODJEJO A OJÓNI	OLAGIFICACIÓN DE LAC ZONAC DE 11000		
DIVISIÓN GRUPO CLASE ACTIVIDADES URBANAS  Se incluyer la insistación en edificios u otros proyectos de construcción de aconstrucción in el construcción en el construcción en el construcción en el construcción en el construcción y acabado de edificios  Freminación y acabado de edificios  Terminación y acabado de edificios  Freminación y acabado de edificios  Freminación y acabado de edificios  Terminación y acabado de edificios  Freminación y acabado de edificios  Internación de pero y entirco. Institución en puetras, ventanes; relatación de construcción de pero y entre en entircios y otros proyectos de construcción de pero y entre en entircios y otros proyectos de construcción de pero y entre en entre ent	U		CLASIFICACIÓN DE LAS ZONAS DE USOS		
CLASE ACTIVIDADES URBANAS  Se incluye la instalación en edificios u otros proyectos de construcción de accessorose, escaleras mecianicas; puertas automáticas y girátorias; pararrayos; sistemas de limpicapa or aspiración, y adstamento fermico, acisticto o contra las vitraciónes.  No se incluyen las instalación de edificios  Terminación y acabado de edificios  Esta clase compende achividades de aplicación en edificios y otros proyectos de construcción de yeso y estudo. Instalación de puertas, ventranas instalación de mobiliario Acabado de inferiores, como techso, revestimientos para per poloción para entre para pisos, revestimientos de madres para pisos, electrias mobiliario para suales o paracedes de terzon, amendo ganino o patiento para suales o paracedes de terzon, amendo ganino o patiento para suales o paracedes de terzon, amendo ganino o patiente para el dueño de la propietado persona com devidros, espesios, ectebra.  No se incluyen actividades Parla de carreleras; véase la clase 4320. Limpica; interior y exterior especializados de potentias admonstitos; va puerta gializado; va des carreleras; va des la diase 321. Limpica; interior y exterior especializados de potentia como de persona con develo de elementos de interiores; vease la clase 574. Montipa de muebles no empotrados; véase la clase 9524.  4390 Otras actividades especializadas de construcción  Esta clase compende actividades de postentidados de construcción de selection de postencios para porta de postencios de elementos de la postención de persona con desento a belitacios por la proma suntidado de postencios de elementos de la postención de postencios porta porta y al por memo y reparación de vehículos automotores y motocicletas  4390 Otras actividades especializados de construcción se poda de vehículos automotores y motocicletas  4490 Comercio al por mayor y al por memo r	0.5	,	DE SOLLO	E2	
CLASE ACTIVIDADES URBANAS  Se incluye la instalación en edificios u otros proyectos de construcción de accessorose, escaleras mecianicas; puertas automáticas y girátorias; pararrayos; sistemas de limpicapa or aspiración, y adstamento fermico, acisticto o contra las vitraciónes.  No se incluyen las instalación de edificios  Terminación y acabado de edificios  Esta clase compende achividades de aplicación en edificios y otros proyectos de construcción de yeso y estudo. Instalación de puertas, ventranas instalación de mobiliario Acabado de inferiores, como techso, revestimientos para per poloción para entre para pisos, revestimientos de madres para pisos, electrias mobiliario para suales o paracedes de terzon, amendo ganino o patiento para suales o paracedes de terzon, amendo ganino o patiento para suales o paracedes de terzon, amendo ganino o patiente para el dueño de la propietado persona com devidros, espesios, ectebra.  No se incluyen actividades Parla de carreleras; véase la clase 4320. Limpica; interior y exterior especializados de potentias admonstitos; va puerta gializado; va des carreleras; va des la diase 321. Limpica; interior y exterior especializados de potentia como de persona con develo de elementos de interiores; vease la clase 574. Montipa de muebles no empotrados; véase la clase 9524.  4390 Otras actividades especializadas de construcción  Esta clase compende actividades de postentidados de construcción de selection de postencios para porta de postencios de elementos de la postención de persona con desento a belitacios por la proma suntidado de postencios de elementos de la postención de postencios porta porta y al por memo y reparación de vehículos automotores y motocicletas  4390 Otras actividades especializados de construcción se poda de vehículos automotores y motocicletas  4490 Comercio al por mayor y al por memo r				2-RI	ORSERVACIONES
CLASE ACTIVIDADES URBANAS  Se incluye la instalación en edificios u otros proyectos de construcción de accessorose, escaleras mecianicas; puertas automáticas y girátorias; pararrayos; sistemas de limpicapa or aspiración, y adstamento fermico, acisticto o contra las vitraciónes.  No se incluyen las instalación de edificios  Terminación y acabado de edificios  Esta clase compende achividades de aplicación en edificios y otros proyectos de construcción de yeso y estudo. Instalación de puertas, ventranas instalación de mobiliario Acabado de inferiores, como techso, revestimientos para per poloción para entre para pisos, revestimientos de madres para pisos, electrias mobiliario para suales o paracedes de terzon, amendo ganino o patiento para suales o paracedes de terzon, amendo ganino o patiento para suales o paracedes de terzon, amendo ganino o patiente para el dueño de la propietado persona com devidros, espesios, ectebra.  No se incluyen actividades Parla de carreleras; véase la clase 4320. Limpica; interior y exterior especializados de potentias admonstitos; va puerta gializado; va des carreleras; va des la diase 321. Limpica; interior y exterior especializados de potentia como de persona con develo de elementos de interiores; vease la clase 574. Montipa de muebles no empotrados; véase la clase 9524.  4390 Otras actividades especializadas de construcción  Esta clase compende actividades de postentidados de construcción de selection de postencios para porta de postencios de elementos de la postención de persona con desento a belitacios por la proma suntidado de postencios de elementos de la postención de postencios porta porta y al por memo y reparación de vehículos automotores y motocicletas  4390 Otras actividades especializados de construcción se poda de vehículos automotores y motocicletas  4490 Comercio al por mayor y al por memo r	Į	DIVISION		DB;	ODOLITVACIONEO
Se incluye la instalación en edificios u otros proyectos de construcción de ascessorse, secaleras mecinicas; puertas automaticas y girátorias; pararrayos; sistemas de limitega par aspiración, y adstamento terinoria, cusistico o contro la las vincaciónes.  433 Terminación y acatalado de edificios  Terminación y acatalado de edificios  Terminación y acatalado de edificios  Esta clace comprende advisidades de aprilacción en edificios y otros proyectos de construcción de periodo de mueltes de coris a medida, escaleras, mobiliario para tiendas y similares; instalación de periodos, pospos, e revesimiento para suelaco posiçon de interiores, como tecnos, revestimientos de madera, tabiques movilese. Colocación de biolosas, losas y losestas de cerámica, hormigión poleritor para suelaco para y plosos, acresariones de edificios, protectos de cerámica, hormigión poleritor para suelaco para plosos, acosarvos de cerámica, para cocionas, parque y otros revestimientos de madera para pisos, altoridades de cerámica para cocionas, parque y otros revestimientos para esta polición para sulcividades plantas de edificios, visos el aclase de 2210. Instalación de vidrios, espospos, ectebra.  No se incluyen al entiridades de edificios sulcivadades de construcción curriera de edificios y otros provisiones de harioras, visos el aclase 4324. Limpieza interior y exterior especializade de edificios, visos el aclase 4324. Limpieza interior y exterior especializades de construcción (para actividades especializadas de construcción)  Esta clase comprenda actividades especializadas de construcción de para por especializados de construcción de edificios, por especializados de construcción de para por especializ		GRUP0		8	
ascensores, escaleras mecianicas; puertas automáticas y griadorias; pararrayos; sistemas de limpieza por asplación, y alsalimento fermio, asistico o contra las vitraciones.  No se incluyen las instalaciones de maquinaria industrial; véase la clase 3320.  433 Terminación y acabado de edificios  Terminación y acabado de edificios  Esta clase compende actividadas de aplicación en edificios y otros proyectos de construcción de yeso y estudo. Instalación de muebles de coción a medida, escalerales, mobiliario para liendas y similares; instalación de mobiliario. Acabado de interfores, como techos, revestimientos de madera, abiques movibles; Colocación parte para pisos, alternator, para locas para pisos, alternator, para contras; paraça y otros revestimiento para suerles o paredes de herizar, maternato, grantino o pizarra, paraça y otros revestimiento para suerles o paredes de herizar, maternato, grantino o pizarra, paraça y otros revestimiento para suerles para pisos, alternator, para contras, paraça y otros, escelerante para para pisos, alternator, para contras, paraça y otros, escelerante para para pisos, alternator, para contras, paraça y otros revestimiento para suerles para pisos, alternator, para contras, paraça y otros, escelerante para para pisos, alternator, para contras, paraça y otros, paraças para para para para para para para pa		CLASE	ACTIVIDADES URBANAS		
Terminación y acabado de edificios Esta ciase comprende actividades de aplicación en edificios y otros proyectos de construcción de yeso y estudo, instalación de puertas, ventarias; instalación de puertos, instalación de puertos, instalación de puertos, instalación de embelles de cocina a medida, escaleras, mobilario para tiene de mabeles de cocina a medida, escaleras, mobilario para subservis de realizar para cocinas, parque y otros revestimientos de madera para pisos, altombas y cobrimientos para cocinas, parque y otros revestimientos de madera para pisos, altombas y cobrimientos para cocinas, parque y otros revestimientos de madera para pisos, altombas y cobrimientos para cocinas, parque y otros revestimientos de madera para pisos, altombas y cobrimientos para cocinas, parque y otros revestimientos de carede para pisos, altombas y cobrimientos para cocinas, parque y otros revestimientos de carede para pisos, altombas y competitos de carede para para para para para para para par			ascensores, escaleras mecánicas; puertas automáticas y giratorias; pararrayos; sistemas de limpieza por aspiración; y aislamiento térmico, acústico o contra las vibraciones.		
Esta clase comprende actividades de aplicación en edificios y otros proyectos de construcción de yeso y estucio. Instalación de puetras, ventrases. Instalación de muebles de cocina a medida, escaleres, mobilario para tiendas y similares instalación de mobilario. Acabada de interiores, como tectos, revestimientos de madera, tabliques movibles. Colocación de baldosas, losas y loseatas de cerámica, hormigón o pide at latida para perades y plosa, secensor de cerámica para cocinas; parque y otros revestimientos de madera para pisos; altombas y outrimientos para periodes por periodes de la capa de 210. Instalación de vidrios, espejos, ecidera.  No se incluyen actividades Pintura de carreteras; viásas la clase 4210. Instalación de puretas automáticas y puetas gioriotas; viáses la clase 4220. Instalación de puetas cambidades protectos viáses la clase 4230. Esta descoradores de interiores; viáses la clase 410. Para Autoriación de decoradores de interiores; viáses la clase 410. Para Autoriación de decoradores de interiores; viáses la clase 410. Para Autoriación de decoradores de interiores; viáses la clase 410. Para Autoriación de decoradores de interiores; viáses la clase 410. Para Autoriación de decoradores de interiores; viáses la clase por la propia unidad confectores de elementos de socio para partir por la compensa de tribujación de porte de productos, controlación de productos de elementos de socio para partir por la compensa de trabajo de la contención de elementos de socio para partir por la compensa de trabajo de elementos de socio para partir por la compensa de trabajo de elementos de socio para partir por la compensa de trabajo de elementos de socio para partir por la compensa de trabajo de elementos de socio para partir por la compensa de trabajo de elementos de socio para partir por la compensa de trabajo de elementos de socio de elementos de socio de elementos de socio de elementos de terreta de la compensa de trabajo de la compe		433	Terminación y acabado de edificios		
plazo de ejecución y licencia de construcción.  No se incluye el alquiller de maquinaria y equipo de construcción sin operadores; véase la clase 7730.  Comercio al por mayor y al por menor, reparación de vehículos automotores y motocicletas  Comercio al por mayor y al por menor y reparación de vehículos automotores y motocicletas  Comercio al por mayor, excepto el de vehículos automotores y motocicletas  Comercio al por menor, excepto el de vehículos automotores y motocicletas  Venta al por menor en comercios no especializados  Venta al por menor en comercios no especializados  Venta al por menor en comercios no especializados  Venta al por menor en comercios no especializados con predominio de la venta de alimentos, bebidas o tabaco (Esta referido principalmente a los supermercados, almacenes y centros comerciales).  Esta clase comprende la venta al por menor de gran variedad de productos entre los que predominan, los productos alimenticios, las bebidas o el tabaco, como: actividades de venta al por menor de comercios que venden, ademas de su linea principal de productos, como prendas de vestir, muebles, aparatos, artículos de lerretería, etcétera.  No se incluye la venta al por menor de combustibles en combinación con alimentos, bebidas, etc., con predominio de las ventas de combustibles véase la clase 4730.  Otras actividades de venta al por menor de gran variedad de productos entre los que no predominan los productos alimenticios, las bebidas o el tabaco, como: actividades de venta al por menor de gran variedad de productos entre los que no predominan los productos alimenticios, las bebidas o el tabaco, como: actividades de venta al por menor de gran variedad de productos entre los que no predominan los productos alimenticios, las bebidas o el tabaco, como: actividades de venta al por menor de gran variedad de productos entre los que no predominan los productos alimenticios, las bebidas o el tabaco, como: actividades de venta al por menor de gran variedad de productos entre los que no predominan los product		439	Esta clase comprende actividades de aplicación en edificios y otros proyectos de construcción de yeso y estuco. Instalación de puetras, ventanas; Instalación de muebles de cocina a medida, escaleras, mobiliario para tiendas y similares; Instalación de mobiliario. Acabado de interiores, como techos, revestimientos de madera, tabiques movibles; Colocación de baldosas, losas y losess de cerámica, hormigón o piedra tallada para paredes y pisos, accesorios de cerámica para cocinas; parque y otros revestimientos de madera para pisos; aflombras y cubrimientos para pisos; revestimiento para suelos o paredes de terrazo, mármol, genialto o pizara; Colocación papel de empapelar. Pintura interior y exterior de edificios. Instalación de vidrios, espejos, etcétera.  No se incluyen actividades Pintura de carreteras; véase la clase 42:10. Instalación de puertas automáticas y puertas giratorias; véase la clase 42:10. Impieza interior y exterior especializada de edificios; véase la clase 81:29. Actividades de decoradores de interiores; véase la clase 42:40. Montaje de muebles no empotrados; véase la clase 95:41.  Otras actividades especializadas de construcción  Otras actividades especializadas de construcción esta clase comprende actividades de ocorstrucción esta clase comprende actividades de construcción esta clase on labricados por la propia unidad constructora; colocación de elementos de acero no labricados por la propia unidad constructora, colocación de elementos de ladrillo y de piedra; construcción de techos para editicios residenciales; y de ladrillo y de piedra; construcción de techos para editicios residenciales; y		Previa Autorización Municipal; Esta referida únicamente a la ejecución de obras que se realizar directamente para el dueño de la propiedad o persona con derecho a edificar, condicionada a un plazo de ejecución y licencia de construcción.  (CC) Compatibilidad Condicionada Previa Autorización Municipal; Esta referida únicamente a la ejecución de obras que se realizar directamente para el dueño de la propiedad o persona con
45 Comercio al por mayor y al por menor y reparación de vehículos automotores y motocicletas 46 Comercio al por mayor, excepto el de vehículos automotores y motocicletas 47 Comercio al por menor, excepto el de vehículos automotores y motocicletas 471 Venta al por menor en comercios no especializados  Venta al por menor en comercios no especializados  Venta al por menor en comercios no especializados  Venta al por menor en comercios no especializados con predominio de la venta de alimentos, bebidas o tabaco (Esta referido principalmente a los supermercados, almacenes y centros comerciales).  Esta clase comprende la venta al por menor de gran variedad de productos entre los que predominan, los productos alimenticios, las bebidas o el tabaco, como: actividades de venta al por menor de comercios que venden, ademas de su linea principal de productos, como prendas de vestir, muebles, aparatos, artículos de terretería, etcletera.  No se incluye la venta al por menor de combustibles en combinación con alimentos, bebidas, etc., con predominio de las ventas de combustible; véase la clase 4730.  Otras actividades de venta al por menor de gran variedad de productos entre los que no predominan los productos alimenticios, las bebidas o el tabaco, como: actividades de venta al por menor de gran variedad de productos entre los que no predominan los productos alimenticios, las bebidas o el tabaco, como: actividades de venta al por menor de gran variedad de productos entre los que no predominan los productos alimenticios, las bebidas o el tabaco, como: actividades de venta al por menor de gran variedad de productos entre los que no predominan los productos alimenticios, las bebidas o el tabaco, como: actividades de venta al por menor de gran variedad de productos entre los que no predominan los productos alimenticios, las bebidas o el tabaco, como: actividades de venta al por menor de gran variedad de productos entre los que no predominan los productos alimenticios, las bebidas o el tabaco, como: actividades de venta al por meno			arena y con otros medios. No se incluye el alquiller de maquinaria y equipo de construcción sin operadores;		plazo de ejecución y licencia de
471 Comercio al por mayor, excepto el de vehículos automotores y motocicletas  472 Comercio al por menor, excepto el de vehículos automotores y motocicletas  473 Venta al por menor en comercios no especializados  Venta al por menor en comercios no especializados con predominio de la venta de alimentos, bebidas o tabaco (Esta referido principalmente a los supermercados, almacenes y centros comerciales).  Esta clase comprende la venta al por menor de gran variedad de productos entre los que predominan, los productos alimenticios, las bebidas o el tabaco, como: actividades de venta al por menor de comercios que venden, además de su linea principal de productos, como prendas de vestir, muebles, aparatos, articulos de lerretería, etcétera.  No se incluye la venta al por menor de combustibles en combinación con alimentos, bebidas, etc., con predominio de las ventas de combustible; véase la clase 4730.  Otras actividades de venta al por menor de gran variedad de productos entre los que no predominan los productos alimenticios, las bebidas o el tabaco, como: actividades de venta al por menor de gran variedad de productos entre los que no predominan los productos alimenticios, las bebidas o el tabaco, como: actividades de venta al por menor de gran variedad de productos entre los que no predominan los productos alimenticios, las bebidas o el tabaco, como: actividades de venta al por menor de gran variedad de productos entre los que no predominan los productos alimenticios, las bebidas o el tabaco, como: actividades de venta al por menor de gran variedad de productos entre los que no predominan los productos alimenticios, las bebidas o el tabaco, como: actividades de venta al por menor de gran variedad de productos entre los que no predominan los productos alimenticios, las bebidas o el tabaco, como: actividades de venta al por menor de gran variedad de productos entre los que no predominan los productos alimenticios, las bebidas o el tabaco, como: actividades de venta al por menor de gran variedad de productos entre los	G		Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocio	eletas	
471 Comercio al por menor, excepto el de vehículos automotores y motocicletas  471 Venta al por menor en comercios no especializados  Venta al por menor en comercios no especializados con predominio de la venta de alimentos, bebidas o tabaco (Esta referido principalmente a los supermercados, almacenes y centros comerciales).  Esta clase comprende la venta al por menor de gran variedad de productos entre los que predominan, los productos alimenticios, las bebidas o el tabaco, como: actividades de venta al por menor de comercios que venden, además de su linea principal de productos alimenticios, bebidas o tabaco, varios otros tipos de productos, como prendas de vestir, muebles, aparatos, articulos de terretería, etcétera.  No se incluye la venta al por menor de combustibles en combinación con alimentos, bebidas, etc., con predominio de las ventas de combustible; véase la clase 4730.  Otras actividades de venta al por menor en comercios no especializados  Esta clase comprende la venta al por menor de gran variedad de productos entre los que no predominan los productos alimenticios, las bebidas o el tabaco, como: actividades de venta al por menor de gran variedad de productos entre los consectividades de venta al por menor de gran variedad de productos como prendas de vestir, muebles, aparatos, articulos de ferreteria, cosméticos, artículos de deporte, etcétera.		45	Comercio al por mayor y al por menor y reparación de vehículos automotores y motoci	icletas	
Venta al por menor en comercios no especializados  Venta al por menor en comercios no especializados con predominio de la venta de alimentos, bebidas o labaco (Esta referido principalmente a los supermercados, almacenese y centros comerciales).  Esta clase comprende la venta al por menor de gran variedad de productos entre los que predominan, los productos alimenticios, lab bebidas o el tabaco, como: actividades de venta al por menor de comercios que venden, además de su linea principal de productos alimenticios, bebidas o tabaco, varios otros tipos de productos, como prendas de vestir, muebles, aparatos, artículos de ferreteria, etcétera.  No se incluye la venta al por menor de combustibles en combinación con alimentos, bebidas, etc., con predominin los disa ventas de combustible; véase la clase 4730.  Otras actividades de venta al por menor de gran variedad de productos entre los que no predominan los productos alimenticios, las bebidas o el tabaco, como: actividades de venta al por menor de gran variedad de productos como prendas de vestir, muebles, aparatos, artículos de ferreteria, cosméticos, artículos de deporte, etcétera.		46	Comercio al por mayor, excepto el de vehículos automotores y motocicletas		
Venta al por menor en comercios no especializados con predominio de la venta de alimentos, bebidas o tabaco (Esta referido principalmente a los supermercados, almacenese y centros comerciales).  Esta clase comprende la venta al por menor de gran variedad de productos entre los que predominan, los productos alimenticios, las bebidas o el tabaco, como: actividades de venta al por menor de comercios que venden, además de su linea principal de productos, como prendas de vestir, muebles, aparatos, artículos de ferretería, etcétera.  No se incluye la venta al por menor de combustibles en combinación con alimentos, bebidas, etc., con predominio de las ventas de combinación con alimentos, bebidas, etc., con predominio de las ventas de combinación con alimentos, bebidas, etc., con predominio de las ventas de combinación con alimentos, bebidas, etc., con predominio de las ventas de combinación con alimentos, bebidas, etc., con predominio de las ventas de combinación con alimentos, bebidas, etc., con predominio de las ventas de combinación con alimentos, esta clases comprende la venta al por menor de gran variedad de productos entre los que no predominio de productos alimenticios, las bebidas o el tabaco, como: actividades de venta al por menor de gran variedad de productos, como predominio de las ventas de combinación con de combinación.  CC  CC  CC  CC  CC  CC  CC  CC  CC		47	Comercio al por menor, excepto el de vehículos automotores y motocicletas		
alimentos, bebidas o tabaco (Esta referido principalmente a los supermercados, almacenes y centros comerciales).  Esta clase comprende la venta al por menor de gran variedad de productos entre los que predominan, los productos alimenticios, las bebidas o el tabaco, como: actividades de venta al por menor de comercios que venden, además de su linea principal de productos alimenticios, bebidas o tabaco, varios otros tipos de productos, como prendas de vestir, muebles, aparatos, artículos de ferretería, etcétera.  No se incluye la venta al por menor de combustibles en combinación con alimentos, bebidas, etc., con predominio de las ventas de combustible; véase la clase 4730.  Otras actividades de venta al por menor de gran variedad de productos entre los que no predominan los productos alimenticios, las bebidas o el tabaco, como: actividades de venta al por menor de gran variedad de productos entre los que no predominan los productos alimenticios, las bebidas o el tabaco, como: actividades de venta al por menor de gran variedad de productos entre los que no predominan los productos alimenticios, las bebidas o el tabaco, como: actividades de venta al por menor de gran variedad de productos entre los que no predominan los productos alimenticios, las bebidas o el tabaco, como: actividades de venta al por menor de gran variedad de productos entre los que no predominan los productos alimenticios, las bebidas o el tabaco, como: actividades de venta al por menor de gran variedad de productos entre los que no predominan los productos alimenticios, al contra de combinación con alimentos, al clase 4730.  CC  CC  CC  CC  CC  CC  CC  CC  CC		471	Venta al por menor en comercios no especializados		
beblidas, etc., con predominilo de las ventas de combustible, véase la clase 4730.  Otras actividades de venta al por menor en comercios no especializados  Esta clase comprende la venta al por menor de gran variedad de productos entre los que no predominan los productos alimentícios, las beblidas o el tabaco, como: actividades de venta al por menor de grandes almacenes que venden gran variedad de productos, como prendes de vestir, muebles, aparatios, artículos de ferreteria, cosméticos, artículos de deporte, etcétera.		4711	alimentos, bebidas o tabaco (Esta referido principalmente a los supermercados, almacenes y centros comerciales).  Esta clase comprende la venta al por menor de gran variedad de productos entre los que predominan, los productos alimenticios, las bebidas o el tabaco, como: actividades de venta al por menor de comercios que venden, además de su línea principal de productos alimenticios, bebidas o tabaco, varios otros tipos de productos, como prendas de vestir, muebles, aparatos, artículos de ferretería, etcietera.	СС	Previa Autorización Municipal; Esta referida únicamente a la ejecución de obras que se realizan directamente para
actividades de venta al por meiori de grandes almiscenes que venden gran variedad de productos, como prendas de vestir, muebles, aparatios, artículos de ferretería, cosméticos, artículos de joyería, juguetes, artículos de deporte, etcétera.		4719	bebidas, etc., con predominio de las ventas de combustible; véase la clase 4730.  Otras actividades de venta al por menor en comercios no especializados  Esta clase comprende la venta al por menor de gran variedad de productos entre los que no predominian los productos alimentícios, las bebidas o el tabaco, como:	CC	derecho a edificar, condicionada a un plazo de ejecución y licencia de
Venta al por menor de alimentos, bebidas y tabaco en comercios especializados		4113	de productos, como prendas de vestir, muebles, aparatos, artículos de ferretería,	50	
		472	Venta al por menor de alimentos, bebidas y tabaco en comercios especializados		

ODIFICACIÓN CIIU	CLASIFICACIÓN DE LAS ZONAS DE USOS De Suelo		
CCIÓN		Œ2	
DIVISIÓN		RDB2-RE2	OBSERVACIONES
GRUPO		B	
CLASE	ACTIVIDADES URBANAS		
CLASE			
4721	Venta al por menor de alimentos en comercios especializados Esta clase comprende la venta al por menor de cualquiera de los siguientes tipos de productos: Frutas, legumbres y hortalizas frescas o en conserva, Productos lácteos y huevos. Came y productos cámicos (incluidas aves de corral.) Pescado, crustáceos, molluscos y productos conexos. Productos de panadería. Productos de conflieria. Otros productos alimentícios. No se incluye la elaboración de productos de panadería en el propio local; véase la clase 1071.	CC	La venta de bebidas alcohólicas en todos los tipos de comercio está restingida únicamente a horarios de 8:00 am a 10:00 pm, siendo prohibida tuera de dicho horario, asi como el consumo immediato. (CC) compatibilidad Condicionada: al
4722	Venta al por menor de bebidas en comercios especializados Esta clase comprende la venta al por menor de bebidas (no destinadas al consumo en el lugar de venta): bebidas alcohólicas y bebidas no alcohólicas.	CC	Compatibilidad Condicionada; al cumplimiento de las normas técnicas aplicable y su emplazamiento en núcleos y ejes de aprovechamiento
4723	Venta al por menor de productos de tabaco en comercios especializados Esta clase comprende las siguientes actividades: venta al por menor de tabaco y venta al por menor de productos de tabaco.	CC	comercial.
473	Venta al por menor de combustibles para vehículos automotores en comercios espec	ializados	
4730	Venta al por menor de combustibles para vehículos automotores en comercios especializados (grifos) Esta clase comprende la venta al por menor de combustibles para vehículos automotores y motocicletas. Se incluyen también la venta al por menor de productos lubricantes y refireparates para vehículos automotores.  No se incluyen actividades de venta al por mayor de combustibles, véase la clase 4661. Venta al por menor de combustibles junto con productos alimenticios, bebidas, etc., con predominio de las ventas de productos alimenticios y bebidas, véase la clase 4711. Venta al por menor de gases de petróleo licuados para cocina o caletacción, váase la clase 4773.	NC	Todas las actividades de esta División NO SON CONFORMES (NC)
474	Venta al por menor de equipo de información y de comunicaciones en comercios espe	ecializados	
4741	Venta al por menor de ordenadores, equipo periférico, programas de informática y equipo de telecomunicaciones en comercios especializados.  Esta clase comprende actividades de venta al por menor de ordenadores (computadoras), equipo periférico, consolas de videojuegos, programas informáticos no personalizados, incluidos videojuegos, equipo de telecomunicaciones.  No se incluye la venta al por menor de cintas y discos virgenes; véase la clase 4762.	CC	Todas las actividades de esta División SON CONFORMES (C)
4742	Venta al por menor de equipo de sonido y de video en comercios especializados Esta clase comprende actividades de: Venta al por menor de equipo de radio y de televisión, equipo estereolónico, aparatos de reproducción y de grabación de CD y DVD.	CC	
475	Venta al por menor de otros enseres domésticos en comercios especializados		
4751	Venta al por menor de productos textiles en comercios especializados Esta clase comprende actividades de venta al por menor de telas, tanas y otros hilados para legir, materiales básicos para hacer alfombras, tapices o bordados, textiles, artículos de merceria: agujas, hilo de coser, etcetera. No se incluye la venta al por menor de prendas de vestir, véase la clase 4771.	CC	Todas las actividades de esta División SON CONFORMES (CC)
4752	Venta al por menor de artículos de ferreteria, pinturas y productos de vidrio en comercios especializados  Esta clase comprende actividades de venta al por menor de artículos de ferreteria, pinturas, barnices y lacas, vidrio plano, otros materiales de construcción, como ladrillos, madera y equipo sanitario. Venta al por menor de material y equipo de briculaje, segadoras de otisped de cualquier tipo.	CC	(CC) Compatibilidad Condicionada; al cumplimiento de las normas técnicas aplicables.
4753	Venta al por menor de tapices, alfombras y cubrimientos para paredes y pisos en comercios especializados Esta clase comprende actividades de: Venta al por menor de tapices, alfombras, cortinas y visillos, papel tapiz y cubrimientos para pisos. No se incluye la venta al por menor de baldosas de corcho; véase la clase 4752.	CC	(CC) Compatibilidad Condicionada; al cumplimiento de las normas técnicas
4759	Venta al por menor de aparatos eléctricos de uso doméstico, muebles, equipo de iluminación y otros enseres domésticos en comercios especializados Esta clase comprende actividades de venta al por menor de muebles de uso doméstico, artículos de iluminación, utensillos de uso doméstico, cubiertos, vajilla,	CC	aplicables.



CODIFICACIÓN CIIU	CLASIFICACIÓN DE LAS ZONAS DE USOS DE SUELO		
ECCIÓN	32 33223	3E2	
DIVISIÓN		RDB2-RE2	OBSERVACIONES
GRUPO		윤	
CLAS	ACTIVIDADES URBANAS		
	cristalería y objetos de porcelana y de cerámica. Venta al por menor de productos de madera, corcho y mimbre, aparatos de uso doméstico, instrumentos musicales y partituras, sistemas de seguridad, como dispositivos de cierce, cajas de caudades cajas fuertes, sin servicio de instalación ni de mantenimiento, enseres y aparatos de uso doméstico n.c.p  No se incluye la venta al por menor de antigüedades; véase la clase 4774.		
476	Venta al por menor de productos culturales y recreativos en comercios especializados		
4761	Venta al por menor de libros, periódicos y artículos de papelería en comercios especializados. Esta clase comprende actividades de: venta al por menor de todo tipo de libros, periódicos y artículos de papelería, material de oficina, como plumas estilográficas, boligrafos, lápices, papel, etcétera.  No se incluye la venta al por menor de libros antiguos o de segunda mano; véase la clase 4774.	CC	(CC) Compatibilidad Condicionada; al cumplimiento de las normas técnicas aplicables.
4762	Venta al por menor de grabaciones de música y de video en comercios especializados. Esta clase comprende actividades de: Venla al por menor de discos de vinilo, cintas magnetofónicas, discos compactos y casetes de música, cintas de video y DVD, cintas y discos virgenes.	CC	
4763	Venta al por menor de equipo de deporte en comercios especializados Esta clase comprende la venta al por menor de artículos de deporte, de pesca y de acampada, embarcaciones y bicicletas.	CC	Todas las actividades de esta División SON CONFORMES (CC)
4764	Venta al por menor de juegos y juguetes en comercios especializados Esta clase comprende la venta al por menor de juegos y juguetes de todos los materiales. No se incluyen actividades de: Venta al por menor de consolas de videojuegos; véase la clase 4741. Venta al por menor de programas informáticos no personalizados, incluidos videojuegos; véase la clase 4741.	CC	
477	Venta al por menor de otros productos en comercios especializados		
4771	Venta al por menor de prendas de vestir, calzado y artículos de cuero en comercios especializados Esta clase comprende actividades de venta al por menor de prendas de vestir, artículos de piel, accesorios de vestir, como guantes, corbatas, tirantes, paraguas, calzado, artículos de cuero, accesorios de viaje de cuero natural y cuero de imitación.No se incluye la venta al por menor de productos textiles; véase la clase 4751.	CC	
4772	Venta al por menor de productos farmacéuticos y médicos, cosméticos y artículos de tocador en comercios especializados Esta clase comprende actividades de: venta al por menor de productos farmacéuticos; productos medicinales y ortopédicos; artículos de perfumería y cosméticos.	CC	
4773	Venta al por menor de otros productos nuevos en comercios especializados.  Esta clase comprende actividades de: Venta al por menor de equipo fotográfico, óptico y de precisión, relojes y joyas, flores, plantas, semillas, abonos, animales donésticos y piensos para animales domésticos, recuerdos, artesanía y articulos religiosos, carbón y lefta para uso doméstico, materiales de limpieza, productos no alimenticios n.c.p. incluye también actividades de galerias de arte comerciales.	CC	Todas las actividades de esta División SON CONFORMES (CC)
4774	Venta al por menor de artículos de segunda mano Esta clase comprende actividades de venta al por menor de libros de segunda mano, otros artículos de segunda mano, antiguedades; y actividades de casas de subastas (al por menor).  No se incluyen actividades de: Venta al por menor de vehículos automotores usados; véase la clase 4510. Subastas por Internet y otras subastas (al por menor) no realizadas en comercios; véanse las clases 4791 y 4799. Actividades de casas de empeños; véase la clase 6450.	CC	
478	Venta al por menor en puestos de venta y mercados		
4781	Venta al por menor de alimentos, bebidas y tabaco en puestos de venta y mercados	NC	Todas las actividades de esta División

	41
Z	Re''

CODIFICACIÓN CIIU			CLASIFICACIÓN DE LAS ZONAS DE USOS DE SUELO		
CI	-00		DE SOLEO	E2	
51		IÓN		7DB 2-RE2	OBSERVACIONES
	DI	VISIÓN			OBOLITATOIONEO
GRUP0		GRUP0		-	
		CLASE	ACTIVIDADES URBANAS		
			Esta clase comprende actividades de venta al por menor de alimentos, bebidas y tabaco en puestos de venta y mercados.		NO SON CONFORMES (NC)
			rabaco en puestos de venta y mercados. No se incluye la venta al por menor de comida preparada para su consumo inmediato; véase la clase 5610.		
		4782	Venta al por menor de productos textiles, prendas de vestir y calzado en puestos de venta y mercados. Esta clase comprende la venta al por menor de productos textiles, prendas de vestir y calzado en puestos de venta y mercados.	NC	
		4789	Venta al por menor de otros productos en puestos de venta y mercados Esta clase comprende la venta al por menor de otros productos en puestos de venta y mercados: tapices y allombras; libros; juegos y juguetes; aparatos de uso doméstico y productos electrónicos de consumo; y grabaciones de música y de video.	NC	
		479	Venta al por menor no realizada en comercios, puestos de venta o mercados		
			Venta al por menor por correo y por Internet (corresponde al almacenamiento, depósito y reparto)		
		4791	Esta clase comprende las actividades de venta al por menor por correo y por Internet en las que el usuario elige los productos sobre la base de anuncios, catálogos, información proporcionada en un sitio web, muestras u otras formas de publicidad, y hace su pedido por correo, por teléfono o por Internet (por lo general por litinerarios especiales proporcionados por un sitio web).	NC	Todas las actividades de esta División
		4799	Otras actividades de venta al por menor no realizadas en comercios, puestos de venta o mercados Esta clase comprende actividades de: Venta al por menor de cualquier tipo de producto en formas no incluidas en clases anteriores; venta directa o por vendedores a domicilio; y venta mediante máquinas expendedoras, etcétera. No se ilicitye la entrega a domicilio de productos por comercios; véanse los grupos 471 a 477.	NC	NO SON CONFORMES (NC)
Н			Transporte y almacenamiento		
	49		Transporte por vía terrestre y transporte por tuberías	NC	Todas las actividades de esta División NO SON CONFORMES
	50		Transporte por vía acuática	NC	Todas las actividades de esta División NO SON CONFORMES
	51		Transporte por vía aérea	NC	Todas las actividades de esta División NO SON CONFORMES
	52		Almacenamiento y actividades de apoyo al transporte		
1			Actividades de alojamiento y de servicio de comidas		
	55		Actividades de alojamiento		
		551	Actividades de alojamiento para estancias cortas		
			Actividades de alojamiento para estancias cortas		
		5510	Esta clase comprende el suministro de alojamiento amueblado, en general por dias o por semanas en habitaciones y apartamentos o unidades totalmente independientes con occina, con o sin servicio idiario o regular de limpieza, y que incluyen a menudo diversos servicios adicionales. Esta clase comprende el suministro de alojamiento por estancias cortas en: hoteles, centros vacacionales, hoteles de suites/apartamentos, hoteles para automovilistas, casas de huéspedes, pensiones, plosos, bungalows y casas de vacaciones. No se incluye el suministro de viviendas y de pisos o apartamentos amueblados o sin amueblar para períodos más largos, en general por messes o por años; váses la división 68.	NC	Todas las actividades de esta División NO SON CONFORMES (NC)
		552	Actividades de campamentos, parques de vehículos recreativos y parques de caravanas	NC	Todas las actividades de este Grupo NO SON CONFORMES
		559	Otras actividades de alojamiento		
		5590	Otras actividades de alojamiento Esta clase comprende el suministro de alojamiento temporal o a largo plazo en habitaciones individuales o compartidas o dormitorios para estudiantes, trabajadores migrantes (estacionales) y otras categorías de personas. Se incluyen los servicios de	CC	(CC) Compatibilidad Condicionada; al cumplimiento de las normas técnicas aplicables.

CODIFICACIÓN			CLASIFICACIÓN DE LAS ZONAS DE USOS		
	CII		DE SUELO	83	
SECCIÓN		l		#	ODOEDVACIONEO
DIVISIÓN		IÓN		RDB2-RE2	OBSERVACIONES
GRUP0		RUP0		쮼	
		CLASE	ACTIVIDADES URBANAS		
	L	ULAUL			
			alojamiento proporcionados por: residencias de estudiantes, dormitorios escolares, albergues para trabajadores, casas de huéspedes e internados.		
	56		Actividades de servicio de comidas y bebidas		
	561	1	Actividades de restaurantes y de servicio móvil de comidas		
5		5610	Actividades de restaurantes y de servicio móvil de comidas Esta clase comprende el servicio de comidas para consumir en el local, para Ilevar o para entrega a domicillo. Abarca también la preparación y el servicio de comidas para su consumo inmediato. Comprende actividades de: restaurantes, caleterías, restaurantes de comida rápida, reparto a domicilio, restaurantes de comida para Ilevar.  No se incluye la explotación de instalaciones de comedor en régimen de concesión, véase la clases 5659.	CC	(CC) Compatibilidad Condicionada; al cumplimiento de las normas técnicas aplicables.  No incluye locales o establecimientos con predominio del expendio y consumo de bebidas Alcohólicas.
	562	2	Suministro de comidas por encargo y otras actividades de servicio de comidas		
		5621	Suministro de comidas por encargo Esta clase comprende el servicio de comidas por acuerdo contractual con el cliente, en el lugar indicado por el cliente, para un acto social determinado. Se incluye el suministro de comidas por encargo. No se incluyen actividades de Elaboración de productos alimenticios perecederos para su reventa, véase la clase 1079. Venta al por menor de productos alimenticios perecederos, véase la división 47.	NC	Todas las actividades de esta División NO SON CONFORMES (NC)
		5629	Otras actividades de servicio de comidas Esta clase comprende la explotación de concesiones de servicio de comida en instalaciones deportivas e instalaciones similares. Incluyen Explotación de concesiones de servicio de comidas en instalaciones deportivas e instalaciones similares. Explotación de catelerías en oficinas, hospitales o escuelas en régimen de concesión. No se incluyen actividades de Elaboración de productos alimenticios perecederos para su reventa, véase la clase 1079. Venta al por menor de productos alimenticios perecederos, véase la división 47.	NC	Todas las actividades de esta División NO SON CONFORMES (NC)
	563	3	Actividades de servicio de bebidas		
		5630	Actividades de servicio de bebidas Esta clase comprende la preparación y el servicio de bebidas para su consumo inmediato en el local, comprenden actividades de: bares, tabemas, cocteleras, cervecerías y puts, cafeterías, tiendas de jugos de frutas y vendedores ambulantes de bebidas.  No se incluyen actividades de Reventa de bebidas envasadas o preparadas, véanse las clases 4711, 4722, 4781 y 4799. Evolucación de discotecas y salas de baile sin servicio de bebidas, váesa la clase 9329.	CC	(CC) Compatibilidad Condicionada; al cumplimiento de las normas técnicas aplicables.
J			Información y comunicaciones		
	58		Actividades de edición		
	59		Actividades de producción de películas cinematográficas, vídeos y programas de telev	isión, graba	ción de sonido y edición de música
	60		Actividades de programación y transmisión		
	601	1	Transmisiones de radio		
	61		Telecomunicaciones		
	62		Programación informática, consultoría de informática y actividades conexas		
	63		Actividades de servicios de información		
K			Actividades financieras y de seguros		
	64		Actividades de servicios financieros, excepto las de seguros y fondos de pensiones		
	65		Seguros, reaseguros y fondos de pensiones, excepto planes de seguridad social de afi	liación obliç	gatoria
	66		Actividades auxiliares de las actividades de servicios financieros		
L			Actividades inmobiliarias		
	68		Actividades inmobiliarias		
М			Actividades profesionales, científicas y técnicas		

CODIFICACIÓN		CLASIFICACIÓN DE LAS ZONAS DE USOS			
CIIU		DE SUELO			
SECCIÓN					
				OBSERVACIONES	
	DIVISIÓN		7DB2-RE2	OBOLININOIONEO	
GRUP0			8		
	CLASE	ACTIVIDADES URBANAS			
6	69	Actividades jurídicas y de contabilidad			
	70	Actividades de oficinas principales; actividades de consultoría de gestión			
1	71	Actividades de arquitectura e ingeniería; ensayos y análisis técnicos			
	711	Actividades de arquitectura e ingeniería y actividades conexas de consultoría técnica			
	7110	Actividades de arquitectura e ingeniería y actividades conexas de consultoria técnica Esta clase comprende la prestación de servicios de arquitectura, ingeniería, tazado de planos, inspección de edificios y servicios de logografía y cardografía y similares; Se incluyen actividades de consultorá de arquitectura: diseño de edificios y dibujo de planos de construcción; y planificación urbana y arquitectura paisajista; Diseño de ingeniería y actividades de consultorá relativas a: maquinaria, procesos y plantas industriales; proyectos de ingeniería civil, hidráulica y de tráfico; proyectos de ordenación hidríac; elaboración y realización de proyectos de ingeniería de decircia y electrónica, ingeniería de minas, ingeniería química, mecánica, industrial y de sistemas, ingeniería especializada en sistemas de seguridad; y actividades de gestión de proyectos relacionadas con la construcción; Elaboración de proyectos de ingeniería especializada en sistemas de acondicionamiento de aire, refrigeración, saneamiento, control de la contaminación, acondicionamiento acisitio, etcétera; Estudios geofísicos, geológicos y sismográficos; Servicios geodésicos, actividades de agrimensura; estudios hidrológicos; estudios de subsuelo; y actividades cardográficas y de información espacial.  No se incluyen actividades de: Perforaciones de prueba relacionadas con la explotación minera; véanse las clases 0910 y 0990; Desarrollo o edición de programas informáticos conexos; véanse las clases 6202 y 6209; Realización de ensayos técnicos; véase la clase 1710; Diseño industrial, véase la clase 7410. Decoración de intériores, véase la clase 7410; Diseño industrial, véase la clase 7420. Decoración de intériores, véase la clase 7420.	CC	(CC) Compatibilidad Condicionada; a áreas no mayores a 100.00 m2; funcionamiento y acceso independiente del uso residencial.	
	712	Ensayos y análisis técnicos			
	7120	Ensayos y análisis técnicos  Esta clase comprende actividades de: Realización de ensayos (fisicos, químicos y otros ensayos análiticos de todo, tipo de materiales y productos; ensayos acústicos y de vibraciones; análisis de la composición y pureza de minerales, etcetera; ensayos en el ámbito de la higiene alimentaría, incluidas actividades de ensayo y control a veterinario en relación con la producción de alimentos; ensayos para determina tas propiedades físicas y el rendimiento de productos y materiales en cuanto; ensayos de rendimiento de maquinaria completa; ensayos radiográficos de soldaduras y juntas; análisis de defectos; ensayos y mediciones de indicadores ambientales: contaminación del aire y del agua, etcétera; Actividades de laboratorios policiales. No se incluyen actividades de: Ensayos de especimenes veterinarios; véase la clase 7500; Ensayos de laboratorios médicos; véase la clase 8690.	NC	Todas las actividades de esta División NO SON CONFORMES( NC)	
1	72	Investigación científica y desarrollo			
1	73	Publicidad y estudios de mercado			
1	74	Otras actividades profesionales, científicas y técnicas			
1	75	Actividades veterinarias			
N		Actividades de servicios administrativos y de apoyo			
	77	Actividades de alquiler y arrendamiento			
1	78	Actividades de empleo			
	79	Actividades de agencias de viajes y operadores turísticos y servicios de reservas y act	ividades cor	nexas	
8	80	Actividades de seguridad e investigación			
8	81	Actividades de servicios a edificios y de paisajismo			
	811	Actividades combinadas de apoyo a instalaciones			
	8110	Actividades combinadas de apoyo a instalaciones Esta clase comprende la prestación de una combinación de servicios de apoyo en las instalaciones, de los clientes, como limpieza general de interiores, mantenimiento, eliminación de basuras, vigilancia y seguridad, envío de correo,	CC	(CC) Compatibilidad Condicionada; Esta referida únicamente a los servicios que se realizan directamente para el dueño, conductor o administrador de inmueble; Todas las actividades de	



CODIFICACIÓN		CLASIFICACIÓN DE LAS ZONAS DE USOS		
	CIIU	DE SUELO	0.1	
ECC	NÒI		RDB2-RE2	
DIVISIÓN				OBSERVACIONES
GRUPO				
	CLASE	ACTIVIDADES URBANAS		
		recepción, lavandería y servicios conexos, a fin de facilitar el funcionamiento de las instalaciones.  Las unidades clasificadas en esta clase proporcionan personal para la realización de estas actividades de apoyo, pero no participan en las actividades principales de los clientes ni son responsables de ellas. No se incluyen actividades de; Prestación de un único servicio de apoyo (por ejemplo, servicios de limpieza general de interiores) o realización de una única función (por ejemplo, caelfacción), váese la clase correspondiente al servicio prestado; Suministro de personal de gestión y de operarios para la explotación cornelled de establecimientos de los clientes, como hoteles, restaurantes, minas u hospitales; wáese la clase de la unidad de que se trate; Gestión y manejo in situ de sistemas informáticos o de procesamiento de datos de los clientes, véase la clase 6022; Gestión de instalaciones correccionales a cambio de una retribución o por contrata; véase la clase 8423.		almacenamiento, deposito, capacitación, mantenimiento, taller, lavandería, planchado, reducción de residuos, reciclado, estacionamiento y similares, que no se realicen en el mismo edificio servido NO SON CONFORMES
	812	Actividades combinadas de apoyo a instalaciones		
	8121	Limpieza general de edificios Esta clase comprende actividades de: Limpieza general (no especializada) de todo tipo de edificios, como: oficinas; casas o apartamentos; lábricas; comercios; instituciones y otros locales comerciales y profesionales y de edificios con múltiples unidades residenciales.  No se incluyen las actividades especializadas de limpieza de interiores, como limpieza de chimeneas y hogares de chimenea, homos, incineradores, calderas, conductos de ventilación y extractores de aire; véase la clase 8129.	CC	(CC) Compatibilidad Condicionada; Esta referida únicamente a los servicios que se realizan directamente para el dueño, conductor o administrador de
	8129	Otras actividades de limpieza de edificios y de instalaciones industriales Esta clase comprende actividades de: Limpieza exterior de edificios de todo tipo, como oficinas, comercios, instituciones y dors locales comerciales y profesionales y edificios com múltiples unidades residenciales: Actividades especializadas de limpieza de edificios, como limpieza de ventinas, impieza de himeneas y hogares de chimenea, homos, incineradores, calderas, conductos de ventilación y extractores de aire; Servicios de limpieza y materiamiente do pescinas; Actividades de desinfección y extermino de plagas. Barrido de calles y retirada de nieve y hielo. No se incluyen las siguientes actividades: Lucha contra plagas agropecuarias; véase la clase 0161; Limpieza de closeas y alcantarillas; véase la clase 3700; Lavado de automóviles; véase la clase 4520.	CC	inmueble; Todas las actividades de almacenamiento, deposito, capacitación, mantenimiento, laller, lavandería, planchado, reducción de residuos, reciclado, estacionamiento y similares, que NO se realicen en el mismo edificio servido NO SON CONFORMES
	813	Actividades de paisajismo y servicios de mantenimiento conexos		
	8130	Actividades de paisajismo y servicios de mantenimiento conexos Esta clase comprende la plantación, cuidado y mantenimiento de parques y jardines para: viviendas con jardin de uso privado o comunitario; edificios públicos y semipúblicos, edificios comerciales; Vegetación de edificios (ajardinamiento de azoleas, fachadas y patios interiores); terrenos deportivos (campos de fúblo), campos de golf, etc.). No se incluyen actividades de: Producción comercial y plantación para la producción comercial de plantas y árboles, véanse las divisiones 01 y 02; Viveros de árboles (excepto viveros forestales); véase la clase 0130; Mantenimiento de terrenos para usos agropecuarios; véase la clase 0161; Actividades de construcción para fines de paisajismo; véase la sección F; Actividades de diseño y arquitectura paisajistas; véase la clase 7110; Gestión de jardines bolanicos; véase la clase 9103.	CC	(CC) Compatibilidad Condicionada; Esta referida únicamente a los servicios que se realizan directamente para el dueño, conductor o administrador de inmueble; Todas las actividades de almacenamiento, deposito, capacitación, mantenimiento, taller, lavandéria, planchado, reducción de residuos, recidado, estacionamiento y similares, que NO se realicen en el mismo edificio servido NO SON CONFORMES
82		Actividades administrativas y de apoyo de oficina y otras actividades de apoyo a las en	npresas	
		Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria		
84		Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria		
		Enseñanza		
85		Enseñanza		
	851	Enseñanza preescolar y primaria		
	8510	Enserlanza preescolar (inicial) y primaria Esta clase comprende la enserlanza destinada principalmente a familiarizar a niños muy pequeños con un entomo escolar y la que proporciona a los alumnos una formación básica. Incluyen programas de altahetización, dentro o fuera del sistema escolar, programas de nivel similar de educación especial para niños con necesidades especiales. La enserlanza puede impartirse en aulas en locales de	CC	(CC) Compatibilidad Condicionada al funcionamiento y acceso independiente del uso residencial y cumplimiento de las Normas técnicas aplicables;

CODIFICACIÓN CIIU	CLASIFICACIÓN DE LAS ZONAS DE USOS DE SUELO	2		
SECCIÓN		7DB2-RE2	000000400000	
DIVISIÓN		082	OBSERVACIONES	
GRUP0		~		
CLASE	ACTIVIDADES URBANAS			
	enseñanza. Se incluyen las actividades de: Enseñanza preescolar (inicial), Enseñanza primaria; Enseñanza especial para alumnos de este nivel con discapacidad; programas de alfabetización para adultos. No se incluyen actividades de: Educación de adultos definidas en el grupo 854; Actividades de guarderias infantilies; véase la clase 8690.			
852	Enseñanza secundaria			
8521	Enseñanza secundaria de formación general Esta clase comprende las actividades tendientes a impartir el tipo de enseñanza que sienta los fundamentos de una vida de aprendizaje y desarrollo personal y propicia ulteriores oportunidades educativas. La enseñanza puede impartirise en aulas en		Todas las actividades de esta División NO SON CONFORMES( NC)	
Q	Actividades de atención de la salud humana y de asistencia social			
86	Actividades de atención de la salud humana			
861	Actividades de hospitales			
8610	Actividades de hospitales  Esta clase comprende las actividades a corto y a largo plazo de los hospitales, es decir, actividades médicas, de diagnóstico y de tratamiento de hospitales generales y hospitales especializados, Esas actividades abarcan servicios de personal médico y paramédico; Servicios de haboratorio e instalaciones técnicas, incluidos servicios de radiología y anestesiología; Servicios de urgencias; Servicios de sala de operaciones, servicios latrmacéuticos; servicios de comidas y otros servicios hospitalarios.  No se incluyen las actividades de: Análisis de laboratorio e inspección de todo tipo de materiales y productos, excepto los de uso terapéutico; véase la clase 7120; Actividades veterinarias; véase la clase 760/. Actividades de atención de salud para personal militar sobre el terreno; véase la clase 8422; Actividades de atención dontológia de carácter general o especializado: por ejemplo, odontología, endodoncia y odontología pediátrica; estomatología, ortodoncia, véase la clase 8620; Servicios de consultores privados a pacientes internos; véase la clase 8620; Pruebas médicas en laboratorios; véase la clase 8690; Actividades de transporte en ambulancia; véase la clase 8690.	NC	Todas las actividades de esta División NO SON CONFORMES( NC)	
862	Actividades de médicos y odontólogos			
8620	Actividades de médicos y odontologos  Esta clase comprende actividades de Consulta y tratamiento por médicos generalistas, especialistas y cirujanos; Actividades de atención odontológica de carácter general o especializado; Esas actividades pueden realizarse en consultorios orientos, en clínicas ambulatorias, en clínicas anexas a empresas, escuelas, residencias de ancianos u organizaciones sindicales o Iratemales y en los propios domicilios de los pacientes; Se incluyen también actividades de atención odontológica en salas de operaciones; y servicios de consultores privados a pacientes internos.  No se incluyen las actividades de: Fabricación de dientes, dentaduras y prótesis por laboratorios dentales; (véase la clase 8610), Actividades paramédicas, como las de obstetricia, entermería y fisioterapia (véase la clase 8600).	СС	(CC) Compatibilidad Condicionada al funcionamiento y acceso independiente del uso residencial y cumplimiento de las Normas técnicas aplicables;	
869	Otras actividades de atención de la salud humana			
8690	Otras actividades de atención de la salud humana Esta clase comprende las actividades de atención de la salud humana que no se realizan en hospitales ni entrañan la participación de médicos ni de odontólogos: actividades de enfermeros, parteras, lisioteraputas y otro personal paramédico especializado en optometría, hidroterapia, masaje terapéutico, ergoterapia, logoterapia, podología, homeopatía, quiropráctica, acupuntura, etcétera. Esas actividades pueden realizarse en clínicas de atención de la salud y en instituciones de atención de la salud con servicios el alojamiento distintas de los hospitales, en consultorios privados. Se incluyen también actividades de personal paramédico de odontología, como terapeutas dentales, enfermeros escolares con conocimientos de	NC	Todas las actividades de esta División NO SON CONFORMES( NC)	



CODIFICACIÓN		CLASIFICACIÓN DE LAS ZONAS DE USOS			
CIIU		DE SUELO			
ECCIÓN			7DB2-RE2	ODOEDWAGIONEO	
DI\	/ISIÓN			OBSERVACIONES	
GRUP0			8		
	CLASE	ACTIVIDADES URBANAS			
		odontologia e higienistas dentales, que pueden atender a pacientes sin la presencia del odontologo pero que son supervisados periódicamente por éste; Actividades de laboratoris médicos, como: laboratorios de adolicia y otros centros de diagnóstico por imagen; y laboratorios de análisis de sangre; Actividades de bancos de sangre, bancos de esperma, bancos de órganos para trasplantes, etcétera. No se incluyen las actividades de Fabricación de dientes y dentaduras postizos y de aparatos profésicos por laboratorios dentales; véase la clasa 9250; Traslado de pacientes sin equipo de reanimación ni personal médicor, wanse las divisiones 49, 50 y 51; Ensayos en laboratorios no médicos; véase la clasa 97120; Ensayos relacionados con la higiene alimentaria; véase la clase 7120; Actividades de hospitales; véase la clase 8610.; Actividades de médicos y odontólogos; véase la clase 8620; Instalaciones de atención de enfermería; véase la clase 8710.			
87		Actividades de atención en instituciones			
	871	Actividades de atención de enfermería en instituciones  Actividades de atención de enfermería en instituciones  Esta clase comprende actividades de: residencias de ancianos con atención de enfermería; casas de convalecencia; casas de reposo con atención de enfermería; instalaciones de atención de enfermería; y casas de salud.		Todas las actividades de esta División	
	8710	No se incluyen actividades de Servicios prestados en las propias instituciones por profesionales de atención de la salud; (véase la división 86); Actividades de residencias de ancianos sin atención de enfermería o con atención mínima de enfermería; (véase la clase 8730); Servicios sociales con alojamiento, como ortanatos, hogares y albergues infantiles, albergues temporales para personas sin hogar; (véase la clase 8790).	NC	Todas las actividades de esta División NO SON CONFORMES( NC)	
	872	Actividades de atención en instituciones para personas con retraso mental, enfermos r	mentales y to	oxicómanos	
	8720	Actividades de atención en instituciones para personas con retraso mental, enfermos mentales y toxicormanos. Esta clase comprende la prestación de servicios de atención en instituciones (pero no de atención hospitalaria) para personas con retraso mental, enfermos mentales y toxicórmanos, y proporcionan alojamiento, comida, supervisión y asesoramiento y algún servicio de atención de la salud. Se incluyen también servicios de atención en instituciones para pacientes con enfermedades mentales y problemas de toxicormanía; Se incluyen las siguientes actividades de Instalaciones para el tratamiento del alcoholismo y la drogodependencia; Casas de convalecencia psiquiátricas; Hogares residenciales colectivos para personas con perturbaciones emociorales; Instalaciones para el personas con retraso mental; Hogares de transición para enfermos mentales. No se incluyen las actividades de assistencia social con alojamiento, como las de albergues temporales para personas sin hogar; (véase la clase 8790).	NC	Todas las actividades de esta División NO SON CONFORMES(NC)	
	873	Actividades de atención en instituciones para personas de edad y personas con discap	oacidad		
	8730	Actividades de atención en instituciones para personas de edad y personas con discapacidad  Esta clase comprende la prestación de servicios de atención en instituciones para  personas de edad y personas con discapacidad que no están en condiciones de  valerse por si mismas y/o que no aspiran al levar una vida independiente. La atención  suele abarcar habitación, comida, supervisión y ayuda en la vida cotidiana, como  servicios de mantenimiento y limpieza. En algunos casos las unidades proporcionan  a los residentes servicios cualificados de atención de enfermerá en instalaciones  separadas dentro de la institución; incluyen instalaciones residenciales con  asistencia para la vida cotidiana; comunidades de jubilados con atención  permanente; hogares de ancianos con atención mínima de enfermería; y casas de  reposo sin atención de enfermería.  No se incluyen las actividades de residencias de ancianos con atención de  enfermería; (véase la clase 8710); Actividades de asistencia social con alojamiento  en las que el tratamiento médico y el alojamiento no son componentes importantes;  (véase la clase 8790).	NC	Todas las actividades de esta División NO SON CONFORMES( NC)	
	879	Otras actividades de atención en instituciones			
	8790	Otras actividades de atención en instituciones Esta clase comprende la prestación de servicios de atención en instituciones para personas que no están en condiciones de valerse por sí mismas y que no aspiran a	NC	Todas las actividades de esta División NO SON CONFORMES( NC)	

				Г	
	FICACIÓN	CLASIFICACIÓN DE LAS ZONAS DE USOS			
CIIU		DE SUELO	81		
SECCIÓN			#	ODOEDVACIONEO	
DIVISIÓN			7DB 2-RE2	OBSERVACIONES	
GRUP0			문		
CLASE		ACTIVIDADES URBANAS			
CLASE		llevar una vida independiente, excepto personas de edad y personas con			
		discapacidad.			
		Esta clase comprende las actividades destinadas a proporcionar asistencia social las 24 horas del día a niños y a determinadas categorías de personas que no pueden valerse plenamente por sí mismas, en las que el tratamiento médico o la enseñanza no son componentes importantes: orfanatos; hogares y alberques infantitles; albergues temporades para personas sin hogar; instituciones que atlenden a madres soliteras y a sus hijros.			
		No se incluyen las actividades de Financiación y administración de planes de seguridad social de afiliación obligatoria; véase la clase 8430; Actividades de servicios especializados de enfermería; (véase la clase 8710); Actividades de atención en instituciones para personas con retraso mental, enfermos mentales y toxicómanos(véase la clase 870); Actividades de atención en instituciones para personas de edad y personas con discapacidad; (véase la clase 8730); Actividades de adopción; véase la clase 8890); Actividades de alojamiento temporal para victimas de desastres; (véase la clase 8890)			
88		Actividades de asistencia social sin alojamiento			
	881	Actividades de asistencia social sin alojamiento para personas de edad y personas cor	discapació	lad	
	8810	Actividades de asistencia social sin alojamiento para personas de edad y personas con discapacidad Esta clase comprende los servicios sociales, de asesoramiento, de bienestar social, de remisión y servicios similares que prestan a personas de edad y personas con discapacidad, en sus domicilios o en otros lugares, organizaciones públicas o privadas, organizaciones nacionales o locales de autoayuda y especialistas en servicios de asesoramiento. No se incluyen las actividades de Financiación y administración de planes de seguridad social de afiliación obligatoria; véase la clase 8430); Actividades similares a las descritas en esta clase, pero con alojamiento; véase la clase 8730); Actividades de atención diuma para niños con discapacidad; véase la clase 8870);	NC	Todas las actividades de esta División NO SON CONFORMES( NC)	
	889	Otras actividades de asistencia social sin alojamiento			
	8890	Otras actividades de asistencia social sin alojamiento Esta clase comprende los servicios sociales, de asesoramiento, de bienestar social, de asistencia a refugiados, de remisión y servicios similares que prestan a personas o familitas, en sus domicilios y en otros lugares, organizaciones públicas o privadas, organizaciones de socorro en casos de desastre, organizaciones nacionales o locales de autoayuda y especialistas en esvricios de asesoramiento. No se incluyen las actividades de Financiación y administración de planes de seguridad social de affiliación obligatoria; (véase la clase 8430); Actividades similares a las descritas en esta clase, pero con alojamiento; (véase la clase 879)	NC	Todas las actividades de esta División NO SON CONFORMES( NC)	
R		Actividades artísticas, de entretenimiento y recreativas			
90		Actividades creativas, artísticas y de entretenimiento			
	900	Actividades creativas, artísticas y de entretenimiento			
	9000	Actividades creativas, artisticas y de entretenimiento Esta clase comprende actividades de explotación de instalaciones y la prestación de servicios para alender a los intereses culturales y de entretenimiento. Abarca la producción y promoción de espectáculos, actos o exposiciones destinados al público y la participación en ellos.  Se incluyen actividades de: Producción de obras de teatro, conciertos, espectáculos operísticos o de darza y otras producciones escénicas: actividades de grupos, circos o compañías, orquestas o bandas; y actividades de artistas individuales, como escritores, directores, músicos, conferenciantes, escenógrafos y constructores de decorados, etcétera; Gestión de salas de conciertos, teatros y otras instalaciones similares; Actividades de escritores de todo tipo: Actividades de periodistas independientes; Restauración de obras de arte, como cuadros, eteótera; Se incluyen también las actividades de productores o empresarios de espectáculos artísticos en vivo, aporten o no ellos mismos las instalaciones correspondientes.  No se incluyen las actividades. Restauración de vidrieras de colores; (véase la clase 2310); Fabricación de estatuas, excepto originales artisticas en vivo, (véase la clase 2396); Restauración de forganos y otros instrumentos mistrumentos musicales históricos; (véase la clase	NC	Todas las actividades de esta División NO SON CONFORMES( NC)	



CODIFICACIÓN			CLASIFICACIÓN DE LAS ZONAS DE USOS					
		CIIU	DE SUELO	2				
SE	CC	IÓN		RDB2-RE2				
DIVISIÓN		VISIÓN			OBSERVACIONES			
GRUPO CLASE		GRUPO		8				
		CLASE	ACTIVIDADES URBANAS					
			3319); Restauración de lugares y edificios históricos; véase la clase 4100); Producción de peliculas cineratográficas y videos; véanse las clases 5911 y 5912); Explotación de cines; véase la clase 5914); Actividades de agentes o agencias de actores y artistas; (véase la clase 7490); Actividades de selección de actores; véase la clase 7810); Actividades de venta de entradas; véase la clase 7990); Gestión de museos de todo tipo; (véase la clase 9102); Actividades deportivas, de esparcimiento y recreativas; (véase la división 93); Restauración de muebles (excepto la del tipo realizado en museos); ( véase la clase 9524).					
	91		Actividades de bibliotecas, archivos y museos y otras actividades culturales					
	92		Actividades de juegos de azar y apuestas					
	93		Actividades deportivas, de esparcimiento y recreativas					
S			Otras actividades de servicios					
	94		Actividades de asociaciones					
	95		Reparación de ordenadores (computadores) y de efectos personales y enseres domés	ticos				
	96		Otras actividades de servicios personales					
Т			Actividades de los hogares como empleadores; actividades no diferenciadas de los hogares como productores de bienes y servicios para uso propio					
	97		Actividades de los hogares como empleadores de personal doméstico					
		970	Actividades de los hogares como empleadores de personal doméstico					
		9700	Actividades de los hogares como empleadores de personal doméstico Comprende las actividades de los hogares como empleadores de personal doméstico, como sivientes, occineros, camareros, ayudas de cámara, mayordomos, lavanderos, anidmeros, porteos, conductores, conserjes, institutrices, niferas, preceptores, secretarios, etcétera. El producto resultante de esta actividad es consumido por el propio hogar empleador. No se incluyen las actividades: prestactión de servicios, como servicios de cocina, jardinería, etc., por proveedores independientes de servicios (empresas o particulares)	CC	(CC) Compatibilidad Condicionada; Esta referida unicamente a los servicios que se realizan directamente para el dueño, conductor o administrador de immueble; Todas las actividades de almacenamiento, deposito, capacitación, mantenimiento, taller, lavandería, planchado, reducción de residuos, reciclado, estacionamiento y similares, que NO se realicen en el mismo edificilo servido, NO SON COMFORMES.			
	98		Actividades no diferenciadas de los hogares como productores de bienes y servicios p	ara uso pro	pio			
		981	Actividades no diferenciadas de los hogares como productores de bienes para uso pro	pio				
		9810	Actividades no diferenciadas de los hogares como productores de bienes para uso propio  Comprende las actividades no diferenciadas de hogares como productores de bienes  de subsistencia, es decir, las actividades de los hogares que producen diversos  bienes para su propia subsistencia. Comprenden la construcción de viviendas y la  conflección de prendas de vestir y otros bienes produccidos por los hogares para su  propia subsistencia y no a la producción para el mercado.	С	(C.) La compatibilidad está referida únicamente a actividades de producción de bienes para la subsistencia.			
		982	Actividades no diferenciadas de los hogares como productores de servicios para uso p	oropio				
		9820	Actividades no diferenciadas de los hogares como productores de servicios para uso propio  Comprende las actividades no diferenciadas de hogares como productores de  servicios de subsistencia, es decir, actividades de los hogares que producen diversos  servicios para su propia subsistencia. Esas actividades comprenden la cocina, la  enseñanza, el cuiado de los miembros de la familia y otros servicios producidos por  los hogares para su propia subsistencia.	С	(C.)La compatibilidad está referida únicamente a actividades de producción de servicios para la subsistencia.			
U			Actividades de organizaciones y órganos extraterritoriales					
	99		Actividades de organizaciones y órganos extraterritoriales					
		990	Actividades de organizaciones y órganos extraterritoriales					
		9900	Actividades de organizaciones y órganos extraternitoriales Comprende las actividades de organizaciones internacionales, como las Naciones Unidas y organismos especializados del sistema de las Naciones Unidas, órganos regionales, etc., por ejemplo, el FMI, el Banco Mundial, la OMS, etcetera. Se incluyen	NC	Todas las actividades de esta División NO SON CONFORMES( NC)			



CODIFIC		CLASIFICACIÓN DE LAS ZONAS DE USOS DE SUELO	2	
SECCIÓN			2-RE2	OBSERVACIONES
DIVISI	UPO		RDB	
	CLASE	ACTIVIDADES URBANAS		
· <u>-</u>		también las actividades de misiones diplomáticas y consulares cuando están		

determinadas por el país en que se encuentran y no por el país que representan.



## ANEXO 2: ÍNDICE DE COMPATIBILIDAD DE USOS DE LAS ACTIVIDADES URBANAS EN LA ZRECUO3

#### ÍNDICE DE COMPATIBILIDAD DE USOS DE LAS ACTIVIDADES URBANAS DE LA ZRECUO3

De acuerdo con la Clasificación Industrial Internacional Uniforme de todas la Actividades Económicas (Revisión 4) Adoptada por el Estado Peruano Mediante RESOLUCIÓN JEFATURAL Nº 024-2010-INEI

CUADRO DE CORRESPONDENCIA DE CLASIFICACIÓN DE LAS ZONAS DE USOS DE SUELOS Y ZONIFICACIÓN

Áreas Urbanas Paisajistas en Ladera AE-VII	Residencial de Densidad Baja con Reglamentación Especial	RDB2-RE
	CLAVE	
С	Actividad Compatible	Aquellos que se pueden implantar en coexistencia con el uso del suelo determinado por la zonificación establecida, sometido a las restricciones que en cada caso se regulan con las normas técnicas específicas aplicables, condiciones generales de edificación, parámetros urbanísticos y edificatorios.
CC	Actividad Compatible Condicionada	Aquellos que requieren de ciertas limitaciones para ser autorizados; están sujetos a requisitos de ubicación, tamaño, población servida, potencia instalada, etc.
NC	Actividad NO COMPATIBLE	Aquellos que por sus características son molestas, insalubres, nocivas, peligrosas y perjudiciales para el medio ambiente urbano o natural y la seguridad urbana; por lo que se determinan como no compatibles, aunque se les someta a restricciones en la intensidad o forma de uso.
NCP	*No clasificado precedentemente	



## ANEXO 3: LISTA DE ESPECIES DE FLORA PARA FORESTACIÓN Y REFORESTACIÓN

Cuadro N° 4: Lista de especies de flora para forestación y reforestación en el ámbito de estudio

ESPECIE	TAXONOMÍA	USO, ESTADO Y TIPO	DESCRIPCIÓN	FOTO
Nombre científico: <i>Baccharis latifolia</i> (Ruiz & Pav.) Pers. Nombre común: Chillca	Clase: Magnoliopsida Orden: Asterales Familia: Asteraceae	Uso: medicinal; Estado de conservación: Preocupación menor; Tipo: Matorral	Arbusto de 2 metros de altura, con crecimiento rápido, hojas y tallos glabros con ramas verticiladas, hojas de 10 a 20 cm elípticas o lanceoladas serradas. Flores pentámeras en inflorescencias axilares. Usado como cercos vivos y para fijar suelos en laderas y como tinte natural verde.	
Nombre científico: Baccharis odorata Kunth Nombre común: Chillca	Clase: Magnoliopsida Orden: Asterales Familia: Asteraceae	Uso: ornamental; Estado de conservación: No evaluado; Tipo: Matorral	Arbusto de 2 metros de altura, con crecimiento rápido, hojas y tallos glabros con ramas verticiladas, hojas de 5a 12 cm elípticas, espatuladas o lanceoladas, enteras. Flores axilares. Usado como cercos vivos y para fijar suelos en laderas.	
Nombre Científico: <i>Bluddeja coriacea</i> Remy Nombre Común: Kishwar	Clase: Magnoliopsida Orden: Lamiales Familia: Scrophulariaceae	Uso: Maderable y medicinal; Estado de conservación: En peligro crítico (CR); Tipo: Arboles	Árbol de hasta 8 metros de altura, hojas pubescentes blanquecinas en la parte abaxial, y glabros y verde oscuro en la parte adaxial. Flores anaranjadas dispuestas en corimbos.	
Nombre científico: Senna versicolor (Vogel) H.S.Irwin & Barneby Nombre común: Muthuy	Clase: Magnoliopsida Orden: Fabales Familia: Fabaceae	Uso: Cerco vivo y medicinal; Estado de conservación: No evaluado; Tipo: Matorral y arbustivo	Arbusto o árbol pequeño de 3 metros de altura, hojas compuestas y flores amarillas, nativas de regiones frías sudamericanas. Usado medicinalmente contra diarreas y herpes (Blanco N.,2008).	



ESPECIE	TAXONOMÍA	USO, ESTADO Y TIPO	DESCRIPCIÓN	FOTO
Nombre científico: Senna spectabilis Nombre común: Muthuy	Clase: Magnoliopsida Orden: Fabales Familia: Fabaceae	Uso: Cerco vivo y medicinal; Estado de conservación: No evaluado; Tipo: Arbórea	Árbol pequeño de 4 metros de altura, hojas compuestas y flores amarillas, nativas de regiones frías sudamericanas. Usado medicinalmente contra diarreas y herpes (Blanco N.,2008)	
Nombre científico: Escallonia resinosa (Ruiz & Pav.) Pers. Nombre común: Chachacomo	Clase: Magnoliopsida Orden: Escalloniales Familia: Escalloniaceae	Uso: Maderable y medicinal; Estado de conservación: Vulnerable (VU); Tipo: Arbórea	Árbol o arbusto que va de 2 a 10 metros de altura, fuste cilíndrico irregular, corteza del tallo gris se desprende en ritidomas largos. Hojas simples y alternas sésiles oblongas a lanceoladas con borde aserrado, flores dispuestas en panículas o corimbos multifloros blancos. usado contra el dolor reumático.	
Nombre Cientifico: <i>Kageneckia lanceolata</i> Ruiz & Pav. Nombre Común: Lloque	Clase: Magnoliopsida Orden: Rosales Familia: Rosaceae	Uso: Ornamental y maderable; Estado de conservación: Vulnerable (VU); Tipo: Arbóreo	Árbol semicaducifolio densamente ramificado de hasta 10 metros de altura. Hojas alternas simples, lanceoladas y aserradas en los bordes. Flores blanquecinas pentapétalas, fruto en forma de estrella. Especie con gran adaptabilidad para vivir en espacios con pendiente pronunciada.	
Nombre científico: <i>Cantua buxifolia</i> Juss. ex Lam. Nombre común: Cantu	Clase: Magnoliopsida Orden: Ericales Familia: Polemoniaceae	Uso: Ornamental; Estado de conservación: Casi amenazada (NT); Tipo: Matorral	Arbusto perenne muy ramificado de aspecto vistoso que mide hasta 3 m de alto. Hojas pequeñas ásperas, alternas de forma lanceolada-elípticas. Flores sin olor, crecen en racimos terminales, con corona tubular, cáliz corto y colores muy llamativos blanco, amarillo, rosado y rojo intenso.	
Nombre científico: Solanum nitidum Ruiz & Pav. Nombre común: No determinado	Clase: Magnoliopsida Orden: Solanales Familia: Solanaceae	Uso: Ornamental; Estado de conservación: No evaluado; Tipo: Matorral	Arbusto de hasta 2 metros de altura, hojas lanceoladas pubescentes, flores moradas pentapétalas.	



ESPECIE	TAXONOMÍA	USO, ESTADO Y TIPO	DESCRIPCIÓN	FOTO
Nombre científico: <i>Mutisia acuminata</i> Ruiz & Pav. Nombre común: Chinchircuma	Clase: Magnoliopsida Orden: Asterales Familia: Asteraceae	Uso: Ornamental y medicinal; Estado de conservación: No evaluado; Tipo: Matorral	Arbusto leñoso de 2 metros de altura, Ramas densas. Hojas pinnadas. Capítulos solitarios vistosos de color anaranjado. Nativo de los andes usado como ornamental y medicinal para enfermedades respiratorias (Plantas medicinales del Perú, 2011).	
Nombre científico: <i>Polylepis racemosa</i> Ruiz & Pav. Nombre común: Queuña	Clase: Magnoliopsida Orden: Rosales Familia: Rosaceae	Uso: Ornamental y maderable; Estado de conservación: En peligro crítico (CR); Tipo: Arbórea	Árbol de crecimiento rápido, fuste retorcido muy ramificado. Tallos característicamente se desprende continuamente en capas delgadas papíricas. Hojas compuestas, imparipennadas alternas pecioladas y trifoliadas. Flores dispuestas en racimos. Es un endemismo de Perú y Bolivia, es más ecológica y se adapta mejor que otras especies del género, por lo que es un candidato prometedor para la reforestación.	
Nombre científico: <i>Salix humboldtiana</i> Willd. Nombre común: Sauce	Clase: Magnoliopsida Orden: Malpighiales Familia: Salicaceae	Uso: Ornamental y maderable; Estado de conservación: No evaluado; Tipo: Arbórea	Árbol caducifolio dioico de hasta 25 m, hojas simples alternas y linear-lanceoladas de hasta 10 cm. Flores amarillentas en amentos. Con gran adaptación a riberas de ríos.	
Nombre Cientifico: <i>Schinus molle</i> L. Nombre Común: Molle	Clase: Magnoliopsida Orden: Sapindales Familia: Anacardiaceae	Uso: Medicinal, ornamental y maderable; Estado de conservación: No evaluado; Tipo: Arbórea	Árbol perenne de hasta 10 m, hojas alternas compuestas. Inflorescencias en fascículos con frutos rojos-rosados. Esta especie ha demostrado gran adaptación a ambientes urbanos y su uso se incrementó en vías y parques debido a su gran resistencia y adaptabilidad a condiciones agrestes.	
Nombre científico: <i>Tecoma stans</i> (L.) Juss. ex Kunth; Nombre común: Huaranhuay	Clase: Magnoliopsida Orden: Lamiales Familia: Bignoniaceae	Uso: Ornamental DS 043-2006-AG: I/Casi amenazado UICN: Preocupación menor Tipo: Arbóreo	Árbol pequeño de hasta 6 m, hojas compuestas opuestas pinnadas. Flores amarillas labiadas. Coloniza rápidamente campos disturbados, rocosos, arenosos y aclarados.	



## **ANEXO 4: UBICACIÓN DE LAS FRANJAS DE PROTECCIÓN**

Cuadro N° 5: Puntos con coordenadas de la franja de protección por peligro muy alto

N° Hito	Coordenada X	Coordenada Y
1	175243.0	8505223.1
2	175221.5	8505203.8
3	175203.4	8505187.7
4	175180.4	8505153.3
5	175193.9	8505144.2
6	175173.1	8505114.4
7	175175.7	8505101.7
8	175160.8	8505075.7
9	175151.6	8505057.0
10	175139.8	8505032.7
11	175080.1	8505062.2
12	175071.2	8505044.8
Fig. 1. It is not been also been als	447DE	

Elaboración: Equipo técnico PM41ZRE.

Cuadro N° 6: Puntos con coordenadas de la franja de aislamiento de seguridad

N° Hito	Coordenada X	Coordenada Y
1	175238.2	8505226.9
2	175198.8	8505191.7
3	175187.1	8505174.2
4	175175.4	8505156.7
5	175172.1	8505151.8
6	175190.6	8505139.4
7	175178.9	8505121.9
8	175162.0	8505133.3
9	175151.3	8505110.6
10	175158.5	8505107.2
11	175146.9	8505082.5
12	175142.4	8505038.0
13	175082.6	8505067.1

zre41

Imagen N° 3: Mapa MP-GRD-01: Propuesta no estructural

